

**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

INFORMA

Acuerdo 32/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueban los acuerdos de la Comisión de Postgrado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, aprueba los acuerdos previamente informados por la Comisión de Postgrado, en su sesión celebrada el 24 de mayo, según se detalla a continuación:

Punto nº 4. Propuestas de Actividades.

4.1. Sede La Cartuja de Sevilla.

Máster de Formación Permanente.

- **Se aprueba** el Máster de Formación Permanente en Enfermería Práctica Avanzada (III edición). Dirección: Dña. Eva Martín Ruiz. Escuela Andaluza de Salud Pública y Universidad de Sevilla. Codirección: D. Serafín Fernández Salazar. Servicio Andaluz de Salud. Programa presencial de 60 créditos ECTS. Fechas previstas de impartición: del 24 de enero de 2024 a 28 de febrero de 2025. Se destaca el carácter profesionalizante del título lo que justifica la titulación de las personas que ejercen las funciones de Dirección y Codirección.

Diploma de Especialización.

- **Se aprueba** el Diploma de Especialización en Desarrollo Directivo en el Sector Salud (III edición). Dirección: Dña. María José Cano Hoyos. Servicio Andaluz de Salud. Codirección: D. Francisco Miralles Linares. Hospital Vithas Xanit Internacional. Programa presencial de 30 créditos ECTS. Fechas previstas de impartición: del 20 de septiembre de 2024 a 18 de junio de 2024. Se destaca el carácter profesionalizante del título lo que justifica la titulación de las personas que ejercen las funciones de Dirección y Codirección.

Punto nº 5. Asuntos urgentes y de trámite.

5.1 Programa de Doctorado.



- En relación con el Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación, y de acuerdo con lo planteado en el acta de la Comisión Académica de 4 de mayo de 2022, se **aprueba** que, desde el 1 de octubre de 2023, la profesora Mónica Carmona Arango (Universidad de Huelva) cesará en su puesto de coordinadora del Programa de Doctorado, siendo sustituida por la profesora Concepción Román Díaz (Universidad de Huelva).

5.2. Sede Antonio Machado de Baeza.

Máster Universitario.

- En relación con el Máster Universitario en Arqueología de los paisajes Culturales, y de acuerdo con lo recogido en el acta de Comisión Académica de 14 de mayo de 2023, **se aprueba que**, debido a problema sobrevenido, la profesora Olatz Villanueva Zubizarreta (0,8 ECTS-UNIA) no imparta docencia en la asignatura “Procesos medievales en época postmedieval”, siendo sustituida por la profesora Irene Montilla Torre, de la Universidad de Jaén, quién asume los créditos.

5.2. Sede La Cartuja de Sevilla.

Másteres Universitarios.

- En relación con el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idioma, **se aprueba** el reajuste de memoria económica, por modificaciones en las retribuciones de la docencia virtual tal como fue informado de forma favorable por la Comisión de Postgrado.
- En relación con el Máster Universitario en Actividad Física y Salud, y de acuerdo con lo recogido en el acta de Comisión Académica de 5 de mayo de 2023, **se aprueba** la composición definitiva de la Comisión Académica del programa, que queda de la siguiente manera:
 - Presidente: D. Antonio Fernández-Martínez.
 - Secretaria: Dña. Eva Orantes González.
 - Vocal: D. Federico París García.
 - Vocal: D. Juan Antonio Guerra de Hoyos.
 - Vocal: D. Antonio Martínez Amat.
- En relación con este Máster Universitario en Actividad Física y Salud, y de acuerdo con lo recogido en el Acta de Comisión Académica de 10 de mayo de 2023, **se aprueba que**:



- a. De acuerdo a lo expresado en el artículo 45.3 del Reglamento de Régimen Académico, la autorización excepcional para que el profesor D. Manuel Rosety Rodríguez (Universidad de Cádiz), quién no figura en la relación de profesores del Máster, puedan tutorizar un Trabajo Final de Máster correspondiente al Curso Académico 2022-2023.
- b. Que el profesor D. Antonio Sánchez Oliver (Universidad de Sevilla) imparta docencia (0,3 ECTS) en los talleres presenciales que forman parte de la estructura académica del programa. Inicialmente, esta docencia se encontraba sin adjudicar.
- En relación con el Máster Universitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo, **se aprueba** autorizar la matrícula extraordinaria correspondiente a una estudiante (matriculada en los años académicos 2020-2021 y 2021-2022), quién no pudo registrar con anterioridad su TFM para el año académico 2022-2023 debido a un error en el acta de calificación de una asignatura, problema ya solventado mediante diligencia llevada a cabo en el documento.

5.3. Sede Santa María de La Rábida.

Máster Universitario.

- En relación con el Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas, y de acuerdo con lo recogido en el acta de Comisión Académica de 4 de mayo de 2023, en la que se informa que, debido a problemas de agenda de algunos profesores bajo responsabilidad de la UNIA, se ha producido variación en las asignaciones docentes inicialmente previstas en dos talleres, **se aprueba** que esta resulte de la siguiente manera:
 - Taller 1. La nueva dirección y gestión de personas basada en la confianza y el compromiso (3 ECTS):
 - D. José Manuel Blanco Cotano (1,2 ECTS).
 - D. Francisco Javier Delgado Pedruelo (0,6 ECTS).
 - D. José Cabello Canales (1,2 ECTS).
 - Taller 5. Coaching para el desarrollo de la marca personal. (3 ECTS):
 - Dña. Isabel Tovar García (1,2 ECTS).
 - D. José María Gasalla Dapena (1,5 ECTS).
 - D. José Manuel Blanco Cotano (0,3 ECTS).



- En relación con el Máster Universitario en Tecnología Ambiental., y de acuerdo con lo señalado en el acta de Comisión Académica de 24 de abril de 2023, **se aprueba** que no pudiendo impartir la docencia prevista la profesora Rosario Vidal Nadal (Universidad Jaume I) (0,40 ECTS – UNIA), sea sustituida por la profesora Laura García Hernández (Universidad de Córdoba).
- En relación con el Máster Universitario en Simulación Molecular, **se aprueba** el reajuste de memoria económica para actualizar la retribución de la docencia virtual del programa al número total de estudiantes matriculados por las universidades contrapartes.

5.4. Sede Tecnológica de Málaga.

Máster Universitario.

- En relación con el Máster Universitario en Biotecnología Avanzada y el acta de Comisión Académica de 9 de mayo de 2023 **se aprueba** que:
 - a. El Dr. Miguel Ángel Botella Mesa (Universidad de Málaga), dejará de ser director del Máster en el Curso Académico 2023-2024, siendo sustituido por la Dra. Araceli Castillo Garriga (Universidad de Málaga).
 - b. El Dr. Jesús Santamaría (Universidad de Málaga), dejará de formar parte de la Comisión Académica del Máster, siendo sustituido por el Dr. Salvador Arijó Andrade (Universidad de Málaga).

Máster de Formación Permanente.

- En relación con el Máster de Formación Permanente en Psicología Jurídica y Forense, y el acta de su Comisión Académica de 10 de marzo de 2023, **se aprueba** la solicitud de la Comisión Académica y el reajuste de memoria económica, en relación a la posibilidad de retribuir la tutorización de las prácticas del Máster con 200€/práctica.

Diploma de Especialización.

- En relación con el Diploma de Especialización en Terapia de Mano Basada en la Evidencia y el Razonamiento Clínico (III edición) y el acta de su Comisión Académica de 2 de mayo de 2023, **se aprueba excepcionalmente** que de acuerdo a lo expresado en el artículo 45.3 del Reglamento de Régimen Académico, la profesora Dña. Leire Cruz



Gamero, no docente en Diploma de Especialización, pueda tutorizar trabajos finales correspondientes al curso 2022-2023, habiendo sido correctamente justificados en el Acta de la Comisión Académica aportada.

5.5. Otros asuntos urgentes.

- En relación con el Máster Universitario en Transformación Digital de Empresas y el acta de su Comisión Académica de 16 de mayo de 2023, **se aprueba** la inclusión, como requisito de acceso al Máster Universitario, de acuerdo con la memoria de verificación del título, de una entrevista personal en la ficha correspondiente de la plataforma del DUA.
- En el marco del requerimiento de la Universidad Pablo de Olavide del nivel B2 de castellano a todos los solicitantes no hispanohablantes en todos sus Másteres Universitarios, y dado que la exigencia de este requisito aparece reflejado como recomendación en la Guía para la Verificación de Títulos de Grado y Máster, y de la solicitud a la UNIA de que haga extensiva tal medida a los Másteres Universitarios de impartición conjunta, el Consejo de Gobierno de la UNIA **estima oportuno revisar esta cuestión en el conjunto de los Másteres Universitarios de la UNIA con objeto de su implantación como criterio general.**



**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

INFORMA

Acuerdo 33/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueban las solicitudes de informe previo a la verificación de programas de Doctorado y Másteres Universitarios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, aprueba las solicitudes de informe previo favorable a la verificación de los siguientes programas de Doctorado y Máster Universitario, de acuerdo con lo informado favorablemente por la Comisión de Postgrado, en su sesión celebrada el 24 de mayo:

- Programa de Doctorado en Tecnología Educativa por la Universidad de Málaga y la Universidad Internacional de Andalucía.
- Máster Universitario en Actividad Física para la Salud por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide.



**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

INFORMA

Acuerdo 34/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueban los asuntos acordados en la Comisión de Extensión Universitaria del día 24 de mayo de 2023.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, aprueba las siguientes cuestiones, de acuerdo con lo informado favorablemente por la Comisión de Extensión Universitaria celebrada el día 24 de mayo de 2023:

1. Propuestas de actividades.

Sede Antonio Machado de Baeza

Actividades de Extensión Universitaria

- **Se aprueba el Seminario sobre la organización de la investigación y la valorización del conocimiento en las estrategias de las instituciones científicas.** Esta actividad de extensión universitaria de carácter presencial, que será financiada en su integridad por el Consejo Superior de Investigación Científicas, está dirigida por los doctores Rogelio Conde-Pumpido (Investigador del Programa DINA-ITC) e Ignacio Fernandez de Lucio (CSIC-Universidad Politécnica de Madrid), y se impartirá en Priego de Córdoba el día 22 de junio de 2023.

Sede de Sevilla

Actividades de Posgrado Propio

- **Se aprueba el Diploma de Experto en edición. Escuela de editores (1ª edición).** Se trata de un programa de posgrado propio, de carácter híbrido, con 20 créditos ECTS de duración, que está dirigido por los doctores Manuel Pimentel Siles (Editorial Almuzara) y María Crespo Garrido (Universidad de Alcalá). Está prevista su impartición del 6 de octubre de 2023 al 7 de marzo de 2024.

Actividades de Extensión Universitaria

- **Jornadas sobre Derechos Humanos y territorio: debates sobre la Agenda 2030.** Actividad de extensión universitaria enmarcada en el Máster en Derechos



Humanos, Interculturalidad y Desarrollo, dirigida por los doctores Francisco Infante Ruiz y Ruth Rubio Marín, y D^a. Carol Proner, jurista brasileña. De 12 horas de duración. Está prevista su impartición del 12 al 14 de junio de 2023.

Propuestas de actividades culturales

- **Se aprueba el patrocinio del Festival Moments 2023.** Se trata de un conjunto de actividades de diversa índole a desarrollar en las sedes de Sevilla y Málaga a lo largo de los meses de octubre y noviembre de 2023. La UNIA patrocinará el Festival con una aportación de 10.000 €.
 - **Se aprueba la actividad consistente en el Concierto del Grupo Vandalia Trío – Colaboración con Baezafest.** Se trata de un concierto del grupo Vandalia Trío, a celebrar el 14 de julio de 2023 en la Sede Antonio Machado de Baeza. La UNIA se compromete a facilitar el espacio para el concierto y la contratación del grupo, cuyo coste es de 3.025 €, y el festival Baezafest asumirá la producción técnica.
2. **Se aprueba la propuesta de financiación,** incluidas las memorias económicas y un cuadro general que incorpora los ingresos, tanto de matrículas como de otras aportaciones externas, y los gastos previstos **de los cursos de verano 2023 tal como fue informada favorablemente por la Comisión de Extensión Universitaria**

Se hace constar que ese incremento presupuestario sobre el previsto inicialmente se compensará con otras partidas procedentes del Vicerrectorado de Formación permanente y Extensión Universitaria.

5. Asuntos urgentes y de trámite.

Se aprueban las siguientes cuestiones:

- **Memoria económica reestructurada del Certificado de Estudios Universitarios en Gestión de subproductos del olivar e industriales afines (4^a edición)** (cód. B054). Se adapta a 19 matrículas formalizadas, cuando la memoria preveía 25, así como a la virtualización de la mayoría de la fase docente.
- Nueva versión del **Encuentro de Rectores**, a celebrar en julio de 2023 en la Sede de La Rábida.
- Versión actualizada del horario del **curso de verano El Ensanche español de Tetuán (Marruecos): patrimonio común, patrimonio de la Humanidad** (cód. 0607), a desarrollar en la Sede de La Cartuja, a fin de que se incorpore el convenio que se está preparando en colaboración con la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.



**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

INFORMA

Acuerdo 35/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueban las orientaciones para el reconocimiento a la excelencia docente en programas de Postgrado de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, aprueba **las orientaciones para el reconocimiento a la excelencia docente en programas de Postgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, ordenando su publicación en el BOUNIA**, conforme se recoge en el siguiente Anexo.



**ANEXO: ORIENTACIONES PARA EL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA
DOCENTE EN PROGRAMAS DE POSTGRADO. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE ANDALUCÍA**

FUNDAMENTO

El artículo 4 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, recoge, entre los principios rectores de su actividad, el fomento de "la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo para ello sistemas de evaluación y control, incorporando indicadores de género en los sistemas de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, con el objeto de valorar el impacto de género de las mismas. Además, se velará por la comunicación con la sociedad, la transparencia informativa y la rendición de cuentas como principio básico de responsabilidad social". Del mismo modo, otras referencias a la calidad y a la excelencia pueden encontrarse en el Título VII, "Evaluación y calidad", así como en los artículos 81, de "Promoción y garantía de la calidad docente", artículo 82, referido al "Sometimientto de las enseñanzas a procesos de evaluación y acreditación", y en el artículo 83, relativo a las "Evaluaciones periódicas de la calidad de la enseñanza, la investigación y la gestión" de estos mismos Estatutos.

Por otro lado, la Universidad Internacional, y como no podría ser de otra forma, contiene en su ADN una marcada vocación de cooperación interuniversitaria, especialmente dentro del Sistema Universitario Andaluz del que forma parte. Esta vocación se recoge en su misión: *Universidad pública del sistema universitario andaluz, de postgrado y formación especializada, con vocación internacional y de cooperación interuniversitaria que responde con calidad, agilidad, innovación y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad y a las necesidades de la comunidad universitaria y del entorno socioeconómico y productivo.*

Igualmente, el Plan Estratégico 2021-2024, contempla como uno de sus Objetivos Corporativos, el reto de *impulsar y coordinar acciones estratégicas como sistema universitario, aportando valor añadido a las demás universidades y sirviendo como instrumentos para complementar sus actividades.*

Partiendo de estas directrices, la Universidad Internacional de Andalucía estableció, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2020, el Sistema para el Reconocimiento a la Excelencia en la Docencia con la finalidad de distinguir la contribución de su profesorado a la mejora continua de la docencia impartida en los Programas de Postgrado organizados e impartidos en ella.

Transcurridos tres años desde la implantación del Sistema para el Reconocimiento a la Excelencia Docente del profesorado de la UNIA, y a la vista de los resultados de las tres convocatorias celebradas, es interés de esta universidad abordar una revisión del mismo con la finalidad de mejorar la gestión de las convocatorias anuales. Por ello, mediante estas orientaciones, aprobadas por acuerdo del máximo órgano de gobierno de esta



Universidad, se procede a una revisión de los criterios de evaluación de los candidatos que se basará principalmente en los resultados de la **evaluación de los estudiantes con la labor docente**. Se abre además este **reconocimiento al profesorado de las distintas universidades andaluzas** que impartan una docencia significativa en titulaciones de postgrado de Másteres o Diplomas de Especialización impartidos por la UNIA. Y, finalmente, al objeto de promover la implicación en el desarrollo de los SIGC, se establece la posibilidad de una dotación económica, tanto para el reconocimiento como para las posibles menciones.

Por todo lo anterior, se establecen las siguientes orientaciones que deberán ser asumidas en las posteriores convocatorias del Sistema de Reconocimiento de la Excelencia Docente-UNIA (SIRED-UNIA).

PRIMERA. OBJETIVO

El Sistema de Reconocimiento de la Excelencia Docente-UNIA (SIRED-UNIA) tiene como finalidad distinguir la contribución a la mejora continua de las enseñanzas del Profesorado que imparte docencia en los Programas de Postgrado en los que participe la Universidad Internacional de Andalucía, de manera que contribuya a la consecución de los niveles de calidad y excelencia establecidos por la propia universidad y demandados por la sociedad.

SEGUNDA- REQUISITOS PARA OPTAR AL RECONOCIMIENTO

Para optar al reconocimiento a la excelencia en la docencia de la UNIA o a las posibles menciones será requisito necesario haber impartido docencia en alguna titulación oficial de Máster Universitario en las que participa la Universidad Internacional de Andalucía, bien de forma individual o conjuntamente con otra u otras Universidades Andaluzas. Asimismo, podrán optar al reconocimiento el profesorado que haya impartido docencia en alguna titulación de Máster de Formación Permanente o Diploma de Especialización de los que integran la Programación de Títulos Propios de Postgrado de la UNIA.

Será, por tanto, objeto de valoración la docencia de aquellas asignaturas de Títulos oficiales de Máster Universitario en los que participe la Universidad Internacional de Andalucía, bien de forma individual o conjuntamente con otra Universidad andaluza, en el curso académico que corresponda y de acuerdo a los requisitos recogidos en la correspondiente convocatoria. Igualmente, será objeto de valoración la docencia de aquellas materias de Títulos propios de Máster de Formación Permanente o Diploma de Especialización organizados e impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía, en el curso académico que corresponda y de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

No se tendrá en cuenta la docencia vinculada a la tutorización de los trabajos finales, de **las prácticas o de los programas de movilidad**.



TERCERA. TIPOS DE RECONOCIMIENTO

Se otorgará un Reconocimiento a la Excelencia Docente al Profesor mejor valorado en atención a los resultados obtenidos en las encuestas de opinión de los estudiantes con la labor docente.

La convocatoria podrá contemplar, igualmente, la concesión de menciones específicas para cada curso académico en atención a determinados méritos directamente relacionados con la excelencia en la docencia.

El reconocimiento se concretará en la entrega en acto público de un Diploma de Reconocimiento, así como de la difusión de dicho reconocimiento en la página web de la UNIA y en los medios de difusión que se consideren oportunos. Asimismo, el reconocimiento y, en su caso, las menciones, podrán contemplar una dotación económica con cargo a los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía, en la cuantía prevista presupuestariamente y determinada en la convocatoria correspondiente.

CUARTA. COMPETENCIA

Los reconocimientos y, en su caso, las menciones serán concedidos por el Rector a propuesta de una Comisión de Valoración compuesta por:

- El titular del Vicerrectorado de la Universidad Internacional de Andalucía con competencias en Calidad que la presidirá.
- El titular del Vicerrectorado de la Universidad Internacional de Andalucía con competencias en estudios de Postgrado.
- Dos vocales representantes del Profesorado con docencia en los estudios de postgrado de la UNIA, nombrados por el Rector a propuesta de la Comisión de Postgrado.
- Un vocal del Área de Planificación y Calidad, nombrado por el Rector.
- Un estudiante, nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Estudiantes de la UNIA.
- El titular de la Secretaría General de la UNIA, o persona en quien delegue, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

QUINTA. CONVOCATORIA

Corresponde al Rector convocar, para cada curso académico, el Reconocimiento a la Excelencia Docente, estableciendo el procedimiento a seguir que deberá garantizar la transparencia y objetividad del proceso.

Las convocatorias identificarán el plazo y forma de presentación de solicitudes, la documentación que en cada caso deberá aportarse y los demás aspectos que sean necesarios. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad



Internacional de Andalucía (BOUNIA) y de la misma se dará publicidad tanto en el portal de la UNIA como en sus redes sociales.

Si la convocatoria contemplara un premio económico deberá someterse a la normativa sobre subvenciones e inscribirse previamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la valoración de los candidatos la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los datos aportados por el Área de Planificación y Calidad, así como los facilitados por el Área de Gestión Académica, de acuerdo con el marco general y de gestión regulado por el Manual del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de la Universidad Internacional de Andalucía.

Los solicitantes que impartan docencia en alguno de los programas oficiales de máster interuniversitarios no coordinados por la Universidad Internacional de Andalucía y, consecuentemente, no sujetos al SIGC de esta Universidad, deberán acreditar los méritos mediante Certificación emitida por el órgano competente en materia de calidad de la Universidad coordinadora. Dicha acreditación deberá indicar el Programa o Programas académicos donde ha impartido la docencia objeto de valoración, el número de créditos impartidos en cada uno de los programas, la valoración obtenida (puntuación media) en las “encuestas de opinión de los estudiantes con la labor docente” para cada una de las asignaturas impartidas, y el porcentaje de participación en dichas encuestas, todo ello referido al curso académico correspondiente.

La Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes teniendo en cuenta la puntuación media obtenida en cada una de las materias, considerando, a su vez, la carga docente impartida, el porcentaje o número de estudiantes participantes en las encuestas, y todos aquellos aspectos ligados con la calidad docente recogidos en la correspondiente convocatoria.

En la convocatoria de cada curso académico se establecerán los criterios específicos para la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo con los criterios generales que se indican en estas Orientaciones. Asimismo, la convocatoria anual podrá incorporar aquellos otros requisitos específicos que se consideren oportunos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO

Una vez realizada la valoración de los candidatos por parte de la Comisión designada, se hará pública la propuesta provisional de adjudicación. Contra esta propuesta provisional, los interesados podrán presentar ante la misma Comisión las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación. La convocatoria identificará la forma o procedimiento de presentación.



Una vez resueltas las posibles alegaciones, la Comisión de Valoración elevará al Rector la propuesta de concesión tanto del reconocimiento como, en su caso, de las menciones. Asimismo, podrá proponer dejar desierto el reconocimiento y/o menciones, en su caso, mediante informe motivado.

La Comisión resolverá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

OCTAVA. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El procedimiento para el Reconocimiento a la Excelencia Docente regulado en estas orientaciones será de aplicación a partir del curso académico 2022/2023.

NOVENA. CLÁUSULA DEROGATORIA

La aprobación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del presente documento de “Orientaciones para el Reconocimiento a la Excelencia Docente” deroga expresamente el anterior Acuerdo 44/2020, de 20 de mayo, por el que se estableció el precedente Sistema de Reconocimiento a la Excelencia Docente.



FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

INFORMA

Acuerdo 36/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Reglamento del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, **aprueba el Reglamento del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación, ordenando su publicación en el BOUNIA**, conforme se recoge en el siguiente Anexo.



**ANEXO: REGLAMENTO DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN (CEAI)**

PREÁMBULO

- I. Tanto la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, como el actual texto refundido de la misma, aprobado por el artículo único del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, preveían y prevén la existencia y la posible promoción y creación de nuevos centros especializados de investigación de la UNIA.

Estos Centros Especializados, cuya creación, transformación y supresión corresponde a la Junta de Andalucía, a propuesta del Patronato de la UNIA y previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, se articulan como instrumentos destinados al desarrollo de programas de estudios, de docencia y de investigación que serán aprobados por el Consejo de Gobierno. Además, en el plano orgánico, estas mismas normas señalaban la necesidad de que dichos centros deberán contar con una persona titular de la Dirección que será nombrado por el Rector o por la Rectora, oído el Consejo de Gobierno, de entre el profesorado de universidad de reconocido prestigio en las materias propias de la especialización de que se trate. La persona responsable de la dirección tendrá como funciones la dirección, gestión y administración del mismo, así como la ejecución, desarrollo e impulso de sus programas y actividades pudiendo contar, para el mejor cumplimiento de sus funciones, de un secretario o secretaria.

Este marco normativo legal concluye finalmente señalando que de forma anual el Consejo de Gobierno aprobará el Presupuesto y el programa de actividades de cada centro.

- II. En este contexto, el Decreto 192/2021, de 6 de julio, por el que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas, a partir del curso 2021/2022, y la creación y supresión de Centros en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº. 132, de 12 de julio de 2021), acordó, en el apartado 3 del Dispongo cuarto, la creación del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI) de la Universidad Internacional de Andalucía.

Este centro se crea con el fin de disponer de un instrumento que le permita desarrollar actividades de apoyo a la investigación de forma estructurada, agrupando en una única unidad organizativa aquellas actividades de apoyo a la investigación y transferencia desarrolladas por la UNIA, que hasta ahora estaban dispersas, y poner en marcha otras nuevas. Esta iniciativa se enmarca en las directrices del nuevo Plan Estratégico de la UNIA y adquiere especial relevancia habida cuenta de que la UNIA carece de personal investigador y, por tanto, de actividad investigadora propia.

- III. Este Reglamento consta de tres capítulos, quince artículos y dos disposiciones, una



adicional y otra final. En el capítulo I se abordan cuestiones generales como el objeto, la misión, la visión y los valores de este Centro, así como su denominación y signos distintivos. En el capítulo II se regulan los aspectos orgánicos y presupuestarios buscando la simplificación, la coordinación y la eficiencia en la gestión. Finalmente, en el capítulo III se abordan y norman las principales funciones y actividades del CEAI.

- IV. En la elaboración y aprobación de esta norma se ha cumplido con los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En primer lugar, ya que existe una razón de interés general para la misma, centrada en la necesidad de regular y ordenar el funcionamiento de este Centro Especializado. En segundo lugar, está basado en una identificación clara de los fines perseguidos, buscando no solo la eficacia de la actuación administrativa sino también garantizar la seguridad jurídica mediante la creación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la adecuada actuación y toma de decisiones en este ámbito.

Para la elaboración de este Reglamento se han realizado consultas informales con las instancias pertinentes, se ha sometido a consulta pública a través de la web de la UNIA, y finalmente, ha sido sometido, de conformidad con el artículo 25.2 de los Estatutos de la UNIA, a la aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de mayo de 2023.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto identificar los rasgos fundamentales del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación, en adelante CEAI, así como regular, en el actual marco legal y reglamentario, o en el de las normas que lo sustituyan, la estructura orgánica y las principales funciones de este Centro.

Artículo 2. Misión, visión y valores.

1. La **misión** del CEAI es potenciar las labores de investigación de las universidades públicas andaluzas, proporcionando mecanismos de apoyo en actividades de formación de investigadores, desarrollando foros de discusión, elaborando estudios, aportando mecanismos de difusión y promocionando tareas de investigación.



2. En cuanto a su **visión**, el CEAI aspira a convertirse en un referente que sirva como instrumento de apoyo a los grupos de investigación y a otros agentes del conocimiento universitarios andaluces en actividades de creación y difusión del conocimiento, en ámbitos concretos. Su objetivo a largo plazo es que, dentro de su limitada escala, pueda suponer un elemento de prestigio para el desarrollo de actividades de encuentro y difusión de la labor investigadora desarrollada en Andalucía.
3. En relación con sus **valores**, el CEAI asume y exigirá la aplicación, en cualesquiera de las actividades en las que participe, tanto del Código ético de la UNIA -aprobado por Acuerdo 45/2022 del Consejo de Gobierno (BOUNIA núm. 9, de 23 de junio) y modificado por Acuerdo 9/2023 (BOUNIA núm, 5, de 24 de febrero)-, como de las Normas de convivencia de esta Universidad -aprobadas por Acuerdo 11/2023, del Consejo de Gobierno (BOUNIA núm 5, de 24 de febrero)- u otras equivalentes o que las sustituyan.

El CEAI asume que la actividad investigadora es el elemento que singulariza la institución universitaria. La producción de conocimiento, además de su divulgación, es lo que diferencia a las universidades de los centros de formación superior. De ahí que postule como valores propios:

- la apuesta por la excelencia investigadora;
- el apoyo a los jóvenes talentos;
- el carácter internacional de sus actividades
- y la competitividad y transparencia.

Artículo 3. Denominación y signos distintivos.

1. El Centro Especializado de Apoyo a la Investigación será denominado, de forma abreviada, como CEAI o bien como CEAI-UNIA.
2. Los signos distintivos del Centro son los que figuran en el Anexo I de este documento,

CAPÍTULO II: ASPECTOS ORGÁNICOS Y PRESUPUESTARIOS

Artículo 4. Estructura organizativa.

1. El Centro Especializado de Apoyo a la Investigación contará con un Director o Directora que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar al Rector, el nombramiento de un secretario/a del Centro. Asimismo, contará con el pertinente apoyo administrativo del resto de áreas de la UNIA.
2. Asimismo, podrá contar con una serie de comités temáticos compuestos por profesores e investigadores de referencia internacional y que servirán como asesoramiento a la Dirección en el diseño y ejecución de las distintas actividades del centro.
3. El Centro opera en todas las sedes de la UNIA, pero tendrá su oficina central en la sede Antonio Machado de Baeza.



Artículo 5. De la Dirección del Centro.

1. El CEAI tendrá como responsable principal de su gestión a una persona que ejercerá su Dirección, nombrada por el Rector de la UNIA.
2. Las funciones de la persona que dirija el Centro son las siguientes:
 - a) La dirección, coordinación e impulso general del Centro y de sus actividades.
 - b) Anualmente, preparará para su aprobación en el Consejo de Gobierno, tanto el presupuesto, como el programa de actividades del Centro.
 - c) El diseño, supervisión y seguimiento de programas de apoyo a la investigación en coordinación con el Sistema Universitario Público Andaluz, en particular de los premios y encuentros internacionales que se diseñen como reconocimiento y difusión de la actividad investigadora en Andalucía.
 - d) El impulso de estudios de prospectiva sobre aquellos aspectos que resulten de mayor relevancia para la UNIA en cada momento. Para ello, le corresponderá la determinación, dirección, supervisión y seguimiento de los contratos de carácter o contenido científico o técnico desarrollados en el seno del CEAI, especialmente los orientados al desarrollo de los observatorios contemplados en este mismo reglamento.
 - e) La política y fomento de Cátedras Universitarias, y coordinación de las actividades de las existentes. En particular, promoverá la coordinación de las Cátedras UNIA con las diferentes actividades desarrolladas por la Universidad Internacional de Andalucía.
 - f) La promoción de convenios con otros centros de investigación, universidades o agentes del conocimiento en las materias propias de sus competencias.
 - g) Supervisar la realización de las actividades programadas y evaluar el desempeño de las actividades realizadas.
 - h) Garantizar la calidad de las iniciativas desarrolladas y su encaje en lo establecido en el Plan Estratégico de la UNIA en el ámbito de apoyo a la investigación.
 - i) Proponer nuevas actividades al Consejo de Gobierno, con el procedimiento establecido para ello en los Estatutos de la Universidad.
 - j) Proponer el nombramiento de los miembros de los Consejos Asesores y Comisiones de Evaluación de las diversas actividades, cuando deban crearse o renovarse.
 - k) Proponer el nombramiento de Profesores y colaboradores Honorarios y de candidatos como Doctores Honoris Causa.
 - l) Promover la búsqueda de recursos complementarios para el desarrollo de actividades.
 - m) La elaboración de la Memoria Anual de Actividades del Centro.



- n) El desarrollo, en colaboración con el Vicerrectorado de Postgrado, de iniciativas de apoyo a la investigación en los programas de doctorado de la UNIA.

Artículo 6. De la Secretaría del Centro.

1. El Secretario o Secretaria del Centro tendrá como misión apoyar a la Dirección del Centro en todas las tareas de su competencia.
2. La persona responsable de la Secretaría del Centro, que deberá pertenecer al cuerpo de Personal de Administración y Servicios de la UNIA, se ocupará de las siguientes tareas, sin que este listado sea exhaustivo:
 - a) Llevar la agenda de Dirección del Centro, incluyendo la coordinación de los viajes, reuniones y actividades derivados de su funcionamiento.
 - b) Preparar las reuniones, levantar actas de las mismas y mantener el correspondiente registro.
 - c) Coordinar las actividades del personal de administración y servicios que presten apoyo al centro.
 - d) Asegurar la remisión a las comisiones correspondientes y en su caso al Consejo de Gobierno y al BOUNIA de las iniciativas que requieran aprobación y publicación.
 - e) Apoyar a la Dirección en la elaboración de la Memoria Anual de Actividades.
 - f) Hacer de enlace con el exterior en representación de la Dirección.
 - g) Apoyar a la dirección en la supervisión del cumplimiento de las actividades programadas.
 - h) Hacer de enlace con las personas responsables de la gestión de actividades.
 - i) Facilitar la comunicación de la Dirección con los diversos comités científicos.
 - j) Asegurar la coordinación con las tareas administrativas y de gestión económica requeridas.
 - k) Apoyar la coordinación con la comunicación.

Artículo 7. De la gestión de actividades.

1. Para el desarrollo de las actividades regulares del Centro se podrá establecer un coordinador/a de actividad que podrá ser interno, esto es, de entre el personal de administración y servicios de la Universidad o externo, nombrados a tal efecto. Estos coordinadores, bajo supervisión de la dirección del centro, se ocuparán de la organización, ejecución y seguimiento de las actividades básicas del Centro: encuentros internacionales, observatorios, cátedras y premios de investigación, entre otros. Cada una de estas actividades tiene sus propios protocolos basados en la experiencia acumulada (se incluyen en un Anexo).



2. Los coordinadores de actividad son el brazo ejecutor de las actividades programadas desde la Dirección del Centro. Deben asegurar la necesaria coordinación con la dirección de las sedes donde se realizan estas actividades con objeto de garantizar su desarrollo en tiempo y forma. También deben asegurar la difusión y el seguimiento de las diferentes convocatorias, la adecuación de las actividades a las propuestas aprobadas y la realización de los informes resumen correspondientes para poder ser incorporados a la Memoria anual de actividades.

Artículo 8. Presupuesto.

1. El Centro Especializado de Apoyo a la Investigación contará con un presupuesto propio para el desarrollo de sus actividades.
2. Dicho presupuesto será aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA en función del conjunto de actividades a desarrollar y de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, antes del 31 de diciembre de cada año e irá incorporado en el presupuesto de la UNIA.

CAPÍTULO III: DE LAS ACTIVIDADES DEL CEAI-UNIA

Artículo 9. Programación de Actividades.

1. Para la consecución de los fines generales descritos anteriormente, el CEAI realizará un conjunto de actividades, tanto regulares como ocasionales, que desarrollará por iniciativa propia, o en colaboración con universidades, centros de investigación, y mediante convenios específicos con instituciones y empresas.
2. Estas actividades serán objeto de programación anual que será aprobada en su caso por el Consejo de Gobierno antes del 31 de diciembre de cada año, previo informe favorable de la Comisión de investigación.
3. En ellas se potenciarán las actividades de internacionalización.

Artículo 10.- Encuentros Internacionales.

1. Los encuentros internacionales son la principal actividad de apoyo a la investigación que realiza la UNIA a través del CEAI. Se trata de encuentros que promueven la interacción entre los investigadores andaluces y la comunidad científica internacional y están centrados en ámbitos considerados de especial interés.
2. Se prestará una especial atención a los **encuentros internacionales regulares**, que se realizarán una o varias veces al año, tendrán el inglés como lengua habitual de trabajo y se celebrarán normalmente en Baeza, sin perjuicio, todo ello, de posibles adaptaciones en función de las singularidades de cada uno de ellos. En la actualidad hay cuatro series



organizadas en los campos de Biomedicina, Medioambiente, Patrimonio y Economía. Como regla general, estos encuentros serán desarrollados a partir de un proceso de selección competitiva de las propuestas recibidas por parte de los correspondientes comités científicos.

3. Junto a estos encuentros regulares, el CEAI promoverá y colaborará en la realización de **encuentros internacionales ocasionales**, elegidos siempre en función de criterios de calidad, oportunidad y disponibilidad presupuestaria. Entre ellos se encontrarán los propuestos por los ganadores del Premio UNIA Digital.

Artículo 11. Los observatorios.

1. Los observatorios CEAI-UNIA se articulan como un punto de estudio, análisis, investigación y prospectiva a través de los cuales la UNIA quiere ofrecer a instituciones, personal académico e investigador y en general, personas interesadas los desarrollos y perspectivas más recientes en determinados ámbitos considerados de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema universitario andaluz.
2. Estos observatorios se desarrollarán mediante una serie de sucesivos estudios prospectivos y otras actuaciones de investigación, transferencia y difusión, articulados, al menos inicialmente, en torno a varios ejes: medioambiente, transformación digital, nuevos perfiles profesionales, formación superior y formación de formadores.
3. Para el desarrollo de estos observatorios la UNIA contará con aquellos investigadores o instituciones más destacados en dichos ámbitos y que puedan desarrollar con solvencia el estudio correspondiente.

El análisis inicial de estos temas servirá de base para asentar una línea de estudio e información continuada sobre los mismos. De esta forma, periódicamente la UNIA irá generando informes útiles para las instituciones y para la ciudadanía, de modo que aporten valor al diseño de actuaciones formativas, regladas y no regladas, pero también en materia de empleo, emprendimiento o investigación.

4. Los resultados obtenidos serán puestos a disposición de la comunidad investigadora, los agentes sociales y económicos y el conjunto de la sociedad de forma abierta y gratuita.

Artículo 12. Las Cátedras universitarias.

1. Las Cátedras universitarias UNIA son instrumentos de cooperación con empresas e instituciones que permiten desarrollar actividades formativas, de difusión y de investigación en determinados ámbitos de interés común para las partes implicadas.
2. En coordinación con las distintas Sedes de la UNIA y con el tejido económico y social, el CEAI-UNIA potenciará y fomentará la creación de estas cátedras, la realización de trabajos



de investigación, su conexión con los estudios de doctorado y con las distintas titulaciones que oferte la UNIA.

3. Las Cátedras cuentan con una reglamentación específica aprobada por el Consejo de Gobierno de la UNIA.

Artículo 13. Los Premios de investigación.

1. Como instrumento de apoyo a la investigación, el CEAI-UNIA podrá crear premios y reconocimientos sobre temas especialmente ligados a las líneas centrales de investigación de la UNIA o vinculados especialmente con los estudios de postgrado, singularmente de doctorado, impartidos por la UNIA.
2. Estos premios, de los que se potenciará su estabilidad, difusión y reconocimiento, podrán financiarse mediante la aportación de mecenazgo de otras instituciones. Los mismos, concedidos mediante concurrencia competitiva, podrán consistir en una bolsa, premio, beca o cantidad económica, así como, en su caso, en la ayuda a la coedición de los trabajos más destacados o, finalmente, y de modo meramente ejemplificativo, a la concesión al premiado de la dirección de posteriores acciones de difusión y transferencia de conocimiento del CEAI como jornadas, talleres o encuentros internacionales.

Artículo 14. Otras actuaciones.

1. Junto a las anteriores actuaciones, cuyo elenco debe considerarse meramente enunciativo, el CEAI-UNIA podrá desarrollar cuantas otras acciones estén destinadas al cumplimiento de sus fines y, en especial aquellas de:
 - a. Divulgación científica, mediante conferencias, informes, reuniones o publicaciones. Las acciones divulgativas dirigidas a los profesores de secundaria y Formación Profesional pueden ser un complemento a la apuesta por la formación de formadores.
 - b. Apoyo a la actividad investigadora de los estudiantes de doctorado de los distintos programas andaluces, agrupados por campos del saber. Habrá dos tipos de acciones a considerar en este sentido:
 - i. Reuniones de jóvenes investigadores durante un breve periodo en una de nuestras sedes con residencia para facilitar el intercambio de ideas y experiencias en campos del saber próximos o relacionados.
 - ii. Realización de cursos de iniciación a la investigación y a la comunicación investigadora, impartidos por investigadores experimentados.



- c. Implementación de un programa de becas postdoctorales mediante convenio con algún centro de investigación internacional de reconocido prestigio.

Artículo 15. Colaboración con otras instituciones, entidades o agentes.

1. Para el desarrollo de sus funciones, el CEAI-UNIA promoverá la colaboración con otras instituciones de investigación, universidades, corporaciones públicas y privadas, sociedades e institutos de investigación, así como agentes económicos, sociales y del conocimiento, tanto nacionales como internacionales.
2. En su caso, dicha cooperación podrá conducir a la elaboración y firma de convenios sobre estas materias.

Disposición adicional. Lenguaje no sexista.

Todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este reglamento y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



ANEXO I:

El logo del Centro será el siguiente:



FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

INFORMA

Acuerdo 37/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, **aprueba la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Universidad Internacional de Andalucía, y ordena su publicación en el BOUNIA, conforme se recoge en el siguiente Anexo.**



ANEXO: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIA

0. Aprobación y Entrada en Vigor

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS en adelante), esta Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA en adelante), entendida como el conjunto de directrices que rigen la forma en la que esta organización gestiona y protege la información que trata y los servicios que presta, ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la UNIA como máximo órgano de gobierno y administración de esta Universidad, al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de su Ley de creación, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 20 de sus Estatutos aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio.

Esta Política será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la UNIA (en adelante BOUNIA) y entrará en vigor al día siguiente de la misma.

1. Introducción

El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, establece en su artículo 12, apartado 2: *'Cada administración pública contará con una política de seguridad formalmente aprobada por el órgano competente. Asimismo, cada órgano o entidad con personalidad jurídica propia comprendido en el ámbito subjetivo del artículo 2 deberá contar con una política de seguridad formalmente aprobada por el órgano competente'*.

La UNIA es una universidad pública del Sistema Universitario Andaluz, con vocación internacional y de cooperación solidaria interuniversitaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, agilidad, innovación y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad y a las necesidades de la comunidad universitaria y del entorno socioeconómico y productivo.

La UNIA hace uso de los Sistemas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados, contra las amenazas o los incidentes que puedan afectar a los principios básicos de la seguridad de la información: confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de la información tratada y los servicios prestados.

En este sentido, su Código ético, aprobado por Acuerdo 45/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de junio de 2022 (BOUNIA núm. 9, de 23 de junio de 2022) establece expresamente que no se utilizará la información y los datos que afecten a la intimidad, los derechos económicos de las personas o a cualquier otra información confidencial de la universidad con fines privados, ni se harán públicos indebidamente; en segundo lugar, que los documentos de trabajo y la información a la que deba accederse en la gestión universitaria se utilizará para fines exclusivamente institucionales, manteniendo la debida reserva y confidencialidad; y, en tercer lugar, que estos deberes han de mantenerse durante y después de haber prestado el servicio, incluso después de finalizar la vinculación con la universidad.



Para hacer frente a las amenazas antes señaladas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno y que garantice la prestación continua de los servicios. Esto implica aplicar las medidas mínimas de seguridad definidas por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como: realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de los servicios, monitorizar y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes en el ámbito de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que garantice la continuidad de los servicios prestados.

Todas las unidades administrativas de la universidad deben tener presente que la Seguridad de la Información es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para Proyectos TIC.

2. Principios Básicos de Seguridad

Los principios básicos son directrices fundamentales de seguridad que han de tenerse siempre presentes en cualquier actividad relacionada con el uso de los activos de información.

Además de los contemplados en el capítulo II del ENS, se establecen expresamente los siguientes:

- **Alcance Estratégico:** La seguridad de la información debe contar con el compromiso y apoyo de todos los niveles directivos de la universidad, de forma que pueda estar coordinada e integrada con el resto de las iniciativas estratégicas de la organización para conformar un todo coherente y eficaz.
- **Responsabilidad Determinada:** En los Sistemas TIC, se nombrarán al Responsable de la Información, quien determina los requisitos de seguridad de la información tratada; al Responsable del Servicio, quien determina los requisitos de seguridad de los servicios prestados; al Responsable del Sistema, que tiene la responsabilidad sobre la prestación de los servicios y el Responsable de la Seguridad, quien determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad. A estos efectos se asumen las definiciones establecidas en el artículo 13.2 del ENS.
- **Seguridad Integral:** La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con los Sistemas TIC, procurando evitar cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural. La seguridad de la información debe considerarse como parte de la operativa habitual, estando presente y aplicándose desde el diseño inicial de los Sistemas TIC. Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas y, en especial, de los responsables que intervengan en los procesos. Además, y conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del ENS, la seguridad de nuestro sistema contemplará, no solo múltiples capas de seguridad organizativas, físicas y lógicas, sino también acciones relativas a la prevención, detección y respuesta, al objeto de minimizar nuestras vulnerabilidades y lograr que las amenazas no se materialicen o que, en caso de hacerlo, no afecten gravemente a la información o servicios que se manejan o prestan.
- **Gestión de Riesgos:** El análisis y gestión de riesgos será parte esencial del proceso de seguridad. La gestión de riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza



de los datos y los tratamientos, el impacto y la probabilidad de los riesgos a los que estén expuestos y la eficacia, eficiencia y posibilidades económicas de la UNIA respecto de las medidas de seguridad. Al evaluar el riesgo en relación con la seguridad de los datos, se deben tener en cuenta los riesgos que se derivan del tratamiento de los datos personales teniendo siempre presente lo establecido en el artículo 3 del ENS.

- **Proporcionalidad:** El establecimiento de medidas de protección, detección y recuperación deberá ser proporcional a los potenciales riesgos y a la criticidad y valor de la información y de los servicios afectados.
- **Mejora continua:** Las medidas de seguridad se reevaluarán y actualizarán periódicamente para adecuar su eficacia a la constante evolución de los riesgos y sistemas de protección. La seguridad de la información será atendida, revisada y auditada por personal cualificado, instruido y dedicado.
- **Seguridad por Defecto:** Los sistemas deben diseñarse y configurarse de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto.

3. Objetivos de la Seguridad de la Información

La UNIA establece como objetivos de la seguridad de la información los siguientes:

- Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
- Lograr la plena concienciación y formación de los usuarios respecto a la seguridad de la información.
- Gestión de activos de información: los activos de información de la UNIA se encontrarán inventariados y categorizados y estarán asociados a un responsable.
- Seguridad ligada a las personas: se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información, conozca y sea formado en sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido, pretendiendo la plena concienciación de los usuarios respecto a la seguridad de la información.
- Seguridad física: los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad. Los sistemas y los activos de información que contienen dichas áreas estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales.
- Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones: se establecerán los procedimientos necesarios para lograr una adecuada gestión de la seguridad, operación y actualización de las TIC. La información que se transmita a través de redes de comunicaciones deberá ser adecuadamente protegida, teniendo en cuenta su nivel de sensibilidad y de criticidad, mediante mecanismos que garanticen su seguridad.
- Control de acceso: se limitará el acceso a los activos de información por parte de usuarios, procesos y otros sistemas de información mediante la implantación de los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará



registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso y auditar su uso adecuado, conforme a la actividad de la organización.

- Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información: se contemplarán los aspectos de seguridad de la información en todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de información, garantizando su seguridad por defecto.
- Gestión de los incidentes de seguridad: se implantarán los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro y resolución de los incidentes de seguridad.
- Garantizar la prestación continuada de los servicios: se implantarán los mecanismos apropiados para asegurar la disponibilidad de los sistemas de información y mantener la continuidad de sus procesos de negocio, de acuerdo a las necesidades de nivel de servicio de sus usuarios.
- Protección de datos: se adoptarán las medidas técnicas y organizativas que corresponda implantar para atender los riesgos generados por el tratamiento para cumplir la legislación de seguridad y privacidad, así como la normativa nacional y europea de protección de datos.
- Cumplimiento: se adoptarán las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad de la información.

4. Alcance

Esta Política de Seguridad se aplicará a los Sistemas de Información de la UNIA, relacionados con el ejercicio de sus competencias, y a todos los usuarios con acceso a los mismos, sean o no empleados públicos y con independencia de la naturaleza de su relación jurídica con la universidad.

El respeto y cumplimiento estricto de esta normativa se exigirá igualmente a aquellas personas o entidades con las que pudiera relacionarse jurídicamente la UNIA y que, en cumplimiento del correspondiente programa obligacional de obligaciones, pudiera tener acceso a esta información y/o sistemas. La referencia a esta Política deberá incorporarse, en su caso, a los contratos, convenios u otras formas de instrumentación jurídica de la que pudiera derivarse este acceso.

Todos ellos tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad y su Normativa General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información derivada, siendo responsabilidad del Comité de la Seguridad y Privacidad de la Información disponer los medios necesarios para que la información llegue al personal afectado.

5. Medidas

Para la UNIA, el objetivo de la Seguridad de la Información es garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando de forma preventiva, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes para recuperar los servicios lo antes posible, según lo establecido en el artículo 7 del ENS.

Para ello, la UNIA plantea la aplicación de las medidas que se relacionan a continuación.



5.1. Prevención

Para que la información y/o los servicios no se vean perjudicados por incidentes de seguridad, la UNIA implementará las medidas de seguridad establecidas por el ENS, así como cualquier otro control adicional que haya identificado como necesario, a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, los perfiles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, estarán claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la política, la UNIA debe:

- Autorizar los sistemas antes de entrar en operación.
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

5.2. Detección

La UNIA establecerá controles de operación de sus sistemas de información con el objetivo de detectar anomalías en la prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo dispuesto artículo 10 del Real Decreto 311/2022 (Vigilancia continua y reevaluación periódica). Cuando se detecte una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales (conforme a lo indicado artículo 9 del Real Decreto 311/2022 - Existencia de líneas de defensa), se establecerán los mecanismos de análisis y reporte necesarios para que lleguen, de manera regular, a los Responsables de la Seguridad y del Sistema.

5.3. Respuesta

La UNIA, establecerá las siguientes medidas:

- Mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar un punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.
- Protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).

5.4. Recuperación

Para garantizar la disponibilidad de los servicios, la UNIA se compromete a proporcionar los medios y técnicas necesarias que permitan la recuperación de los servicios más críticos.

6. Marco Normativo

El marco normativo en que se desarrollan las actividades de la UNIA y, en particular, la prestación de sus servicios electrónicos está integrado por las siguientes normas:

- De ámbito Europeo:



- o [Reglamento \(UE\) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas del mercado interior (Idas) y normas de ejecución.
 - o [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
 - o [Directiva \(UE\) 2016/1148 del Parlamento Europeo y el Consejo](#), de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información de la Unión.
 - o [Directiva \(UE\) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 26 de octubre de 2016, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.
- De ámbito Estatal:
 - o [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDyGDD).
 - o [Ley Orgánica 2/2023](#), de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
 - o [Ley 34/2002](#), de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
 - o [Ley 6/2020](#), de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
 - o [Real Decreto 1553/2005](#), de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.
 - o [Real Decreto 1720/2007](#), de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
 - o [Real Decreto 1494/2007](#), de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
 - o [Real Decreto 203/2021](#), de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
 - o [Real Decreto 4/2010](#), de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
 - o [Ley 19/2013](#), de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
 - o [Ley 39/2010](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
 - o [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- o [Resolución de 7 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas](#), por el que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe de Estado de Seguridad.
- o [Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas](#), por el que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- o [Real Decreto 311/2022](#), de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- o [Real Decreto Legislativo 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- o [Real Decreto Legislativo 1/1996](#), de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- o [Ley 3/2022, de 24 de febrero](#), de convivencia universitaria
- De ámbito Autonómico:
 - o [Decreto Legislativo 1/2013](#), de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
 - o [Decreto Legislativo 2/2013](#), de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - o [Decreto 236/2011](#), de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la UNIA.
 - o [Ley 1/2014](#), de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- De ámbito Interno:
 - o [Acuerdo 23/2022 del Consejo de Gobierno de la UNIA](#), de 6 de abril de 2022 (BOUNIA núm. 5/2022 de 20 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la UNIA.
 - o Otras normas que en la actualidad o en el futuro, de carácter general o interno, resulten de aplicación a la Universidad en el marco de esta Política de Seguridad de la Información.

También forman parte del marco normativo las restantes normas aplicables a la Administración Electrónica de la UNIA, derivadas de las anteriores y publicadas en la sede electrónica comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Política de Seguridad.

7. Organización de la Seguridad de la Información

7.1. Criterios utilizados para la Organización de la Seguridad de la Información

La UNIA, con el objeto de organizar la seguridad de la información y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y las pautas establecidas en la Guía CCN-STIC-801 "Responsabilidades y Funciones en el ENS" y la Guía de Adecuación al ENS para Universidades, emprenderá las siguientes acciones:

- a) Designará los perfiles de seguridad: Responsable de la Información, Responsable del Servicio, Responsable de la Seguridad, Responsable del Sistema y Delegado de Protección de Datos.



- b) Constituirá un órgano consultivo y estratégico para la toma de decisiones en materia de Seguridad de la Información. Este órgano se constituirá como un órgano colegiado y se denominará Comité de Seguridad y Privacidad de la Información. Será presidido por una persona física que será la que asumirá la responsabilidad formal de sus actos.

7.2. Perfiles y Órganos de la Seguridad de la Información

7.2.1. Comité de Seguridad y Privacidad de la Información

El **Comité de Seguridad y Privacidad de la Información** (en adelante Comité de Seguridad) estará constituido por:

- Presidente: Rector/a o persona en quien delegue.
- Secretario: Responsable de la Seguridad de la Información o persona en quien delegue.
- Responsable del Servicio: Gerente de la UNIA.
- Responsable de la Información: titular de la Secretaría General de la UNIA.
- Responsable de la Seguridad de la Información: Vicerrector/a o asimilado con competencias en Transformación Digital de la UNIA.
- Responsable del Sistema: Director/a del Área de Gestión de las TIC.
- Administrador de la Seguridad: personal de la UNIA con competencias en la materia, designado a propuesta del responsable de la seguridad de la información y que ejerza como Gestor de la Seguridad de la Información.
- Delegado de Protección de Datos: Delegado/a de Protección de Datos de la UNIA.

Los Responsables de la Información y del Servicio serán convocados por la Presidencia, en función de los asuntos a tratar, en representación de los distintos ámbitos o áreas de la universidad.

A instancias de la Presidencia, el Secretario del Comité de Seguridad realizará las convocatorias y levantará acta de las reuniones del Comité de Seguridad. A las sesiones del Comité de Seguridad podrán asistir, en calidad de asesores, las personas que en cada caso estime pertinente su Presidente.

7.2.2. Comisión Permanente del Comité de Seguridad

En el marco del ENS, los miembros del Comité de Seguridad que constituirán la **Comisión Permanente del Comité de Seguridad** (en adelante Comisión Permanente), serán los siguientes:

- Presidente: Responsable de la Seguridad de la Información.
- Secretario: Administrador de la Seguridad.
- Responsable del Sistema.
- Delegado de Protección de Datos.

El Delegado de Protección de Datos participará en las reuniones de la Comisión Permanente cuando en la misma vayan a abordarse cuestiones relacionadas con la Privacidad de la Información, así como siempre que se requiera su participación.

La Comisión Permanente abordará los asuntos que requieran de una actuación directa e inmediata y que no puedan tratarse, en primera instancia, por el Comité de Seguridad, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de sus fines y atribuciones.



La Comisión Permanente podrá desarrollar sus funciones en pleno o en Grupos de Trabajo para el análisis y realización de propuestas específicas. Las propuestas planteadas en la Comisión Permanente serán sometidas a análisis, debate y aprobación, si procede, por parte del Comité de Seguridad.

Las reuniones de trabajo de sus miembros serán convocadas por la Presidencia, quien recabará los acuerdos alcanzados y dará cuenta al Comité de Seguridad, para en caso de ser necesario, proceder a su aprobación.

7.3. Responsabilidades de los Perfiles Asociados al ENS

7.3.1. Responsables de la Información y del Servicio

Serán funciones de los Responsables de la Información y del Servicio:

- Establecer y elevar para su aprobación al Comité de Seguridad los requisitos de seguridad aplicables a la Información (niveles de seguridad de la Información) y a los Servicios (niveles de seguridad de los servicios), dentro del marco establecido en el Anexo I del RD ENS, pudiendo recabar una propuesta al Responsable de la Seguridad y teniendo en cuenta la opinión del Responsable del Sistema.
- Dictaminar respecto a los derechos de acceso a la Información y los Servicios.
- Valorar los niveles de riesgo residual que afectan a la Información y los Servicios para su aceptación en el seno de la comisión
- Poner en comunicación del Responsable de la Seguridad cualquier variación respecto a la Información y los Servicios de los que son responsables, especialmente la incorporación de nuevos Servicios o Información a su cargo, y darán traslado de dichos cambios al Comité de Seguridad en su siguiente reunión.

7.3.2. Responsable de la Seguridad de la Información

Serán competencias del Responsable de la Seguridad de la Información:

- Mantener y verificar el nivel adecuado de seguridad de la información manejada (sin menoscabo de las competencias del Delegado de Protección de Datos¹) y de los servicios electrónicos prestados por los Sistemas de Información en su ámbito de responsabilidad.
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información (sin menoscabo de las competencias del Delegado de Protección de Datos¹) dentro de su ámbito de responsabilidad.
- Designar responsables de la ejecución del análisis de riesgos, de la declaración de aplicabilidad, identificar medidas de seguridad, determinar configuraciones necesarias y elaborar documentación del sistema.
- Proporcionar asesoramiento para la determinación de la categoría del sistema, en colaboración con el Responsable del Sistema y/o del Comité de Seguridad.

1

RGPD Artículo 39: Funciones del Delegado de Protección de Datos



- Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad, procediendo a su validación.
- Gestionar las revisiones externas o internas del sistema.
- Gestionar los procesos de certificación.
- Elevar al Comité de Seguridad la aprobación de cambios y otros requisitos del sistema.
- Aprobar los procedimientos de seguridad que forman parte del Mapa Normativo (y que no sean competencia del Comité de Seguridad) y poner en conocimiento del Comité de Seguridad las modificaciones que se hayan realizado a lo largo del periodo en curso.

7.3.3. Responsable del Sistema

Serán competencias del Responsable del Sistema:

- Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida, elaborando los procedimientos operativos necesarios.
- Definir la topología y la gestión del sistema de información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Detener el acceso a información o prestación de servicio si tiene el conocimiento de que estos presentan deficiencias graves de seguridad.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Proporcionar asesoramiento para la determinación de la categoría del sistema, en colaboración con el Responsable de la Seguridad y/o Comité de Seguridad.
- Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y llegado el caso en los planes de continuidad.

Cuando la complejidad del sistema lo justifique, el Responsable del Sistema podrá designar los responsables del sistema delegados que considere necesarios, que tendrán dependencia funcional directa de aquél y serán responsables en su ámbito de todas aquellas acciones que les delegue el mismo. De igual modo, también podrá delegar en otro/s funciones concretas de las responsabilidades que se le atribuyen.

7.3.4. Administrador de la Seguridad de la Información

Dependerá del Responsable de la Seguridad y lo asesorará en materia de Seguridad y Privacidad de la Información, siendo sus funciones más significativas las siguientes:

- La implementación, gestión y mantenimiento de las medidas de seguridad aplicables al sistema de información.
- La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del sistema de información.
- La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de la actividad desarrollada en el sistema y su correspondencia con lo autorizado.



- La aplicación (o asegurar su aplicación) de los Procedimientos Operativos de Seguridad (POS) aprobados para manejar el Sistema de Información.
- Asegurar que los Controles de Seguridad establecidos son adecuadamente observados.
- Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la Seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
- Monitorizar el estado de Seguridad del Sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el Sistema.
- Informar al Responsable de la Seguridad y al Responsable del Sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la Seguridad.
- Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

7.4. Delegado de Protección de Datos

Serán funciones del Delegado de Protección de Datos (sin menoscabo de las funciones reconocidas en el RGPD²):

- Informar y asesorar a la UNIA, y a los usuarios que se ocupen del tratamiento, de las obligaciones que les incumben en virtud de la normativa vigente en materia de Protección de Datos.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la SGSI.07 Normativa General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información y de las Políticas Internas de la UNIA, en materia de protección de datos, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
- Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisará su aplicación.
- Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos cuando ésta lo requiera, actuando como punto de contacto con ésta para cuestiones relativas al tratamiento de datos.
- El Delegado de Protección de datos desempeñará sus funciones prestando atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento. Para ello debe ser capaz de:
 - Recabar información para determinar las actividades de tratamiento.
 - Analizar y comprobar la conformidad de las actividades de tratamiento.
 - Informar, asesorar y emitir recomendaciones al responsable o el encargado del tratamiento.
 - Recabar información para supervisar el registro de las operaciones de tratamiento.
 - Asesorar en el principio de la protección de datos por diseño y por defecto.
 - Asesorar sobre si se lleva a cabo o no las evaluaciones de impacto, metodología, salvaguardas a aplicar, etc.
 - Priorizar actividades en base a los riesgos.

²

RGPD Artículo 39: Funciones del Delegado de Protección de Datos



- Asesorar al Responsable de Tratamiento sobre las áreas a someter a auditorías, actividades de formación a realizar y operaciones de tratamiento a dedicar más tiempo y recursos.

7.5. Comité de la Seguridad y Privacidad de la Información

Serán funciones del Comité de la Seguridad y Privacidad de la Información:

- a) Estar permanentemente informado de la normativa que regula la Certificación de Conformidad con el ENS, incluyendo sus normas de acreditación, certificación, guías, manuales, procedimientos e instrucciones técnicas.
- b) Estar permanentemente informado de la relación de Entidades de Certificación acreditadas y organizaciones, públicas y privadas, certificadas.
- c) Estar permanentemente informado de la relación de esquemas de certificación de la seguridad con los que la Administración Pública tiene establecidos arreglos o acuerdos de reconocimiento mutuo de certificados.
- d) Proponer directrices y recomendaciones, que serán recogidas en las correspondientes actas de las reuniones del Comité, a las que su presidente, deberá dar cumplida respuesta.
- e) Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que estos sean consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- f) Atender las inquietudes, en materia de Seguridad de la Información, de la Administración y de las diferentes áreas, informando regularmente del estado de la seguridad de la información a la Dirección.
- g) Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes Departamentos, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.
- h) Asesorar en materia de seguridad de la información, siempre y cuando le sea requerido.
- i) Revisar la Política de Seguridad de la Información previa aprobación por el Órgano Superior.
- j) Aprobar la Normativa General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información para todo el personal.
- k) Aprobar el Mapa de Normativa, con la lista de Normativas y Procedimientos de Seguridad para la implantación y cumplimiento del ENS.

Periodicidad de las Reuniones y Adopción de Acuerdos:

1. Durante el desarrollo del Proyecto de Adecuación al ENS, para evaluar el proceso y posibilitar su adecuado seguimiento, el Comité de Seguridad deberá reunirse con carácter semestral.
2. Una vez alcanzada la conformidad con el ENS de los servicios prestados por la universidad, el Comité de Seguridad se reunirá al menos una vez al año, siendo lo recomendable hacerlo con carácter semestral, sin perjuicio de que, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de sus fines y atribuciones, requiera de una mayor frecuencia en las reuniones.
3. En cualquier caso, las reuniones se convocarán por su Presidencia, a través del Secretario, a su iniciativa o por mayoría de sus miembros permanentes.



4. Las decisiones se adoptarán por consenso de sus miembros.

7.6. Comisión Permanente del Comité de Seguridad

Serán funciones de la Comisión Permanente del Comité de la Seguridad de la Información:

- a) Las funciones propias de cada miembro como pertenecientes al Comité de Seguridad.
- b) Elevar al Comité de Seguridad directrices y recomendaciones.
- c) Asesorar en materia de seguridad de la información, siempre y cuando le sea requerido.
- d) Elevar al Comité de Seguridad las propuestas de modificaciones a la Normativa General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información para todo el personal.
- e) Elevar al Comité de Seguridad propuestas de Mapa de Normativa, con la lista de Normativas y Procedimientos de Seguridad para la implantación y cumplimiento del ENS.
- f) Atender cuestiones urgentes relativas a la Seguridad de la Información.

Periodicidad de las Reuniones y Adopción de Acuerdos:

1. Se reunirá ante situaciones sobrevenidas que requieran de unas actuaciones ágiles y/o toma de decisiones menores.
2. Las reuniones se convocarán a iniciativa de su Presidencia, a través del Secretario.
3. Las decisiones se adoptarán por consenso de sus miembros.

7.7. Procedimiento de Designación

La creación del Comité de Seguridad y de su Comisión Permanente, el nombramiento de sus integrantes y la designación de los responsables identificados en esta Política de Seguridad, se realizará por el Rector de la UNIA.

El nombramiento se revisará cada 4 años o cuando el puesto quede vacante.

8. Datos Personales

La UNIA sólo recogerá y tratará datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos y estos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. En todo caso cumplirá rigurosamente los principios de tratamiento y el resto de normas establecidas legal o reglamentariamente. De igual modo, adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

9. Obligaciones del Personal

Todo el personal de la UNIA, comprendido dentro del ámbito del ENS, atenderá a una o varias sesiones de concienciación en materia de seguridad y protección de datos, al menos una vez al año. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todo el personal, en particular al de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas de información recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar



su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

10. Gestión de Riesgos

Todos los sistemas afectados por la presente Política de Seguridad están sujetos a un análisis de riesgos con el objetivo de evaluar las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- Cuando cambien la información y/o los servicios manejados de manera significativa.
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad o se detecten vulnerabilidades graves.

El Responsable de la Seguridad será el encargado de que se realice el análisis de riesgos, así como de identificar carencias y debilidades y ponerlas en conocimiento del Comité de Seguridad de la Información.

El Comité de Seguridad de la Información dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

El proceso de gestión de riesgos comprenderá las siguientes fases:

- Categorización de los sistemas.
- Análisis de riesgos.
- El Comité de Seguridad de la Información procederá a la selección de medidas de seguridad a aplicar que deberán ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas.

Las fases de este proceso se realizarán según lo dispuesto en los Anexos del ENS, y siguiendo las normas, instrucciones, Guías CCN-STIC y recomendaciones para la aplicación del mismo elaboradas por el Centro Criptológico Nacional.

En particular, para realizar el análisis de riesgos, como norma general se utilizará una metodología reconocida de análisis y gestión de riesgos.

11. Notificación de Incidentes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 33 ENS, la UNIA notificará al Centro Criptológico Nacional aquellos incidentes que tengan un impacto significativo en la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados de acuerdo con la correspondiente Instrucción Técnica de Seguridad.

12. Desarrollo de la Política de la Seguridad y Privacidad de la Información

La presente Política de Seguridad será complementada por medio de diversa normativa y recomendaciones de seguridad (Normativa General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información, Procedimientos Técnicos de Seguridad, Informes, Registros y Evidencias Electrónicas). Corresponde al Comité de Seguridad su revisión anual y/o mantenimiento, proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras a la misma.

El cuerpo normativo sobre Seguridad y Privacidad de la Información se desarrollará en tres niveles por ámbito de aplicación, nivel de detalle técnico y obligatoriedad de cumplimiento, de manera que cada norma de un determinado nivel de desarrollo se fundamente en las normas de nivel superior. Dichos niveles de desarrollo normativo son los siguientes:



- a) **Primer Nivel Normativo:** constituido por la presente "ENS.01 Política de Seguridad y Privacidad de la Información", la "SGSI.07 Normativa General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información", y las directrices generales de seguridad aplicables a los organismos o unidades de la universidad a los que sean de aplicación dichos documentos.
- b) **Segundo Nivel Normativo:** constituido por las normas de seguridad derivadas de las anteriores.
- c) **Tercer Nivel Normativo:** constituido por procedimientos, guías e instrucciones técnicas. Son documentos que, cumpliendo con lo expuesto en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, determinan las acciones o tareas a realizar en el desempeño de un proceso.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la UNIA la aprobación de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Normativa General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información, siendo el Comité de Seguridad el órgano responsable de la aprobación de los restantes documentos, y de su difusión para el conocimiento de las partes afectadas.

Del mismo modo, la presente Política de Seguridad y Privacidad de la Información complementa la Normativa existente, en la UNIA, en materia de Protección de Datos.

La Normativa de Seguridad de la Información y, muy especialmente, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Normativa General de Utilización de los Recursos y Sistemas de Información, será conocida y estará a disposición de todos los miembros de la Comunidad Universitaria; en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los Sistemas de Información y Comunicaciones. Estará disponible para su consulta en la Web de la Universidad, en el Portal del BOUNIA, y será custodiada por la Secretaría General de la UNIA.

13. Terceras partes

Cuando la UNIA preste servicios o maneje información de otros organismos, se les hará participe de esta Política de Seguridad. Se establecerán canales para el reporte y la coordinación de los respectivos Comités de Seguridad y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando la UNIA utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en esta normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se requerirá que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según lo establecido en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de la Seguridad de la Información que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Será necesaria la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

14. Mejora Continua

La gestión de la seguridad de la información es un proceso sujeto a permanente actualización. Los cambios en la organización, las amenazas, las tecnologías y/o la legislación son un ejemplo en los que es necesaria



una mejora continua de los sistemas. Por ello, es necesario implantar un proceso permanente que comportará, entre otras acciones:

- a) Revisión de la Política de Seguridad.
- b) Revisión de los servicios e información y su categorización
- c) Realización de auditorías internas o, cuando procedan, externas.
- d) Revisión de las medidas de seguridad.
- e) Revisión y actualización de las normas y procedimientos.

Disposición derogatoria única

A la entrada en vigor de esta Política de Seguridad y Privacidad de la Información, quedará derogada expresamente la Política de Seguridad en la Información de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno 51/2018, de 12 de junio de 2018; así como cuantas otras normas, acuerdos o instrucciones de cualquier órgano de esta Universidad que se opongan a lo dispuesto en la misma.



FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

INFORMA

Acuerdo 38/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se establece un sistema Interno de Información en la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, **aprueba el Reglamento por el que se establece un sistema Interno de Información en la Universidad Internacional de Andalucía, ordenando su publicación en el BOUNIA**, conforme se recoge en el siguiente Anexo.



ANEXO: REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA en adelante) es una institución de derecho público a la que corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación. Como tal entidad pública siempre ha sido especialmente celosa del cumplimiento del marco normativo vigente y ha querido hacer de ello una de sus principales señas de identidad.

Así, entre los principios rectores de nuestra institución, tal y como se definen en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), se encuentra el de legalidad.

Por su parte, el Código Ético de la UNIA, aprobado por Acuerdo 45/2022, del Consejo de Gobierno, de 15 de junio de 2022 y modificado mediante acuerdo 9/2023, del Consejo de Gobierno, de 22 de febrero de 2023 (BOUNIA núm. 5, de 24 de febrero de 2023), reconoce entre otros los principios de buen gobierno, transparencia y responsabilidad institucional; respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas; e integridad y honestidad de toda la comunidad UNIA.

Finalmente, en su Declaración Institucional sobre Integridad Pública, Prevención y Lucha contra el Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses, aprobada por Acuerdo 73/2022, del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2022 (BOUNIA núm. 18, de 20 de diciembre de 2022), la UNIA expresa su rotunda oposición al fraude y a la corrupción en lo concerniente a la gestión de fondos, tanto procedentes de la Unión Europea como de cualquier otra naturaleza, y su confianza en que todos los miembros de la comunidad universitaria asuman también este compromiso y promuevan una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta.

II.- La aprobación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión ha supuesto un hito en la regulación de las empresas y organizaciones, al imponer de manera general el establecimiento de medidas para facilitar que las personas informen sobre incumplimientos legales, aunque centrada en los que afectan al Derecho de la Unión. Esta norma tiene por objeto reforzar la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión en ámbitos específicos mediante el establecimiento de normas mínimas comunes que proporcionen un elevado nivel de protección de las personas que informen sobre infracciones de esta normativa.



En realidad, la presencia de estos mecanismos en las empresas europeas era constante desde hacía décadas, de manera voluntaria, en el marco de políticas de responsabilidad social empresarial o de sistemas de cumplimiento normativo. Con la nueva norma de la Unión estos compromisos voluntarios se convierten en auténticos deberes jurídicos para muchas organizaciones, que deben adecuarse a lo dispuesto en las normas nacionales de transposición.

Para implementar esta norma de la Unión se ha aprobado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (BOE núm. 44, de 21 de febrero de 2023). Esta norma ha ampliado el ámbito de aplicación del sistema de información que impone a las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. Según su artículo 13, todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en dicha ley, incluyendo expresamente (artículo 13.1.d) a las universidades públicas.

III.- La UNIA, coherentemente con su compromiso con la garantía de los derechos de las personas y el cumplimiento de la legalidad, se ha venido dotando de un conjunto de instrumentos para asegurar el cumplimiento normativo y evitar conductas ilegales, así como para tutelar los derechos de las personas que conforman la comunidad universitaria.

Podemos citar, entre otros, el Reglamento de organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la UNIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2020 (BOUNIA, Suplemento especial núm. 1/2022, de 29 de noviembre); los Protocolos para la Prevención del Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo, Orientación Sexual y por Expresión o Identidad de Género, y para la Prevención y Gestión del Acoso Moral y Discriminatorio aprobados respectivamente por Acuerdo 61/2021, del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2021 (BOUNIA, núm. 7, de 5 de octubre de 2021) y por Acuerdo 10/2023, del Consejo de Gobierno, de 22 de febrero de 2023 (BOUNIA núm. 5, de 24 de febrero de 2023); el Código Ético de la UNIA, y la Declaración Institucional sobre Integridad Pública, Prevención y Lucha contra el Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses, antes mencionados, o el Plan Antifraude, aprobado por Acuerdo 74/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 30 de noviembre de 2022 (BOUNIA núm. 18 de 20 de diciembre de 2022).

En particular, el Plan Antifraude de la Universidad Internacional de Andalucía ya preveía la creación de un Canal de Alertas y Denuncias específico a disposición de aquellas personas que tuvieran conocimiento de información de ese tipo y que desearan ponerla en conocimiento de la Universidad, a efectos de que las autoridades competentes, y en especial, la Comisión Ética y Antifraude, pudieran realizar las actuaciones que correspondieran en cada caso.



Este canal tiene por finalidad facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en relación con hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, así como para denunciar cualquier violación del Código Ético de la UNIA.

IV.- La aprobación de la citada Ley 2/2023 ha hecho que estos instrumentos resulten insuficientes, ante los altos estándares que la norma impone, entre otras, a las universidades públicas. Como consecuencia de ello se ha procedido a elaborar una nueva regulación, que no sustituye, sino que complementa, a las antes señaladas.

Dadas las materias a regular, y la complejidad y extensión de la normativa requerida para ello, se ha optado por la figura del Reglamento, la norma con que la UNIA se ordena y organiza, y que además ofrece especiales garantías en cuanto a su proceso de aprobación (consulta pública, aprobación por Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de esta universidad).

El proyecto de Reglamento fue consultado con la representación legal del personal de la universidad, y sometido a exposición pública de acuerdo con lo previsto en la normativa de la UNIA.

V.- Este Reglamento se divide en cinco títulos, seis capítulos, 33 artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

Tras el Título Preliminar, que aborda exclusivamente la finalidad y objeto de la presente norma, el Título I se dedica a la regulación y organización del Sistema Interno de Información, que será interno y bajo la responsabilidad de la Comisión Ética y Antifraude. Se identifica al Responsable del Sistema, se impone un deber de sigilo a todas las personas que interactúen con éste, y se detallan los elementos nucleares del Procedimiento de gestión de informaciones.

El Título II se ocupa de manera monográfica de regular el Canal interno de denuncias, incluyendo su organización, su gestión, sus contenidos y servicios; la ordenación de las denuncias que puede canalizar; las actuaciones de investigación a las que pueden dar lugar éstas; la información sobre el mismo, y el registro de denuncias y actuaciones de investigación.

En el Título III se regulan las distintas medidas de protección que se establecen para garantizar los derechos de los implicados y facilitar un uso adecuado del Sistema Interno de Información, incluyendo tanto la protección de datos personales como las medidas de protección del denunciante, que se extienden a las personas que hagan revelaciones públicas

El último Título de esta norma es el IV, dedicado a la cultura de la información y a la forma de promocionarla entre la comunidad universitaria de la UNIA.



La disposición adicional primera se refiere a la cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

La disposición transitoria primera aclara la situación en que quedan los procedimientos de denuncia en curso.

La disposición final primera contempla la elaboración de una estrategia sobre información interna, mientras que en la segunda se prevé la publicación de instrucciones relativas al procedimiento de gestión de informaciones, así como su posible evaluación y revisión. Finalmente, la última de las disposiciones finales, la tercera, se ocupa de ordenar la inmediata entrada en vigor de este Reglamento.

VI.- La aprobación de esta norma cumple con los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En primer lugar, porque existe una razón de interés general para la misma, centrada en la necesidad de implementar la exigencia normativa establecida en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En segundo lugar, porque la presente norma identifica claramente los fines perseguidos, así como los instrumentos para conseguirlos, dando cumplimiento a todos los mandatos impuestos a la UNIA por la citada Ley 2/2023.

En tercer lugar, ya que permite la creación de un marco actualizado y estable para la información de incumplimientos y prácticas inadecuadas, garantizando los derechos tanto de los denunciantes como de las personas afectadas por las denuncias.

En cuarto lugar, asegura una adecuada adaptación de los canales preexistentes de la UNIA, facilitando la transición de éstos a los nuevos mediante la previsión de normas transitorias ad hoc.

Finalmente, garantiza la seguridad jurídica mediante la creación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, un funcionamiento adecuado de los sistemas y canales que prevé.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad y objeto de la norma.

1. El presente reglamento tiene como finalidad el fortalecimiento, no solo de la cultura de la información en la UNIA, sino también de sus infraestructuras de integridad, así como otorgar una protección adecuada frente a las posibles represalias de los informantes. Finalmente, busca igualmente el fomento de la cultura de la información



o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

2. Este reglamento tiene como objeto la creación y configuración del sistema interno de información de la UNIA y, en especial, de su canal interno de denuncias, la regulación de las medidas de protección de los denunciantes o informadores y la conformación de una estrategia destinada a fortalecer la cultura de la información en el seno de esta organización.

TÍTULO I SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Artículo 2. Creación y organización del Sistema Interno de Información de la UNIA.

1. Se constituye un Sistema Interno de Información de la UNIA, que será independiente, seguro, único y efectivo y que permitirá a las personas señaladas en el artículo 10 de este reglamento comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 9 de esta misma norma.
2. El Sistema Interno de Información incluirá un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas que garantizará que las comunicaciones presentadas, ya sea de manera verbal, ya sea por escrito, o por ambas vías o modos, se traten de manera efectiva y segura con el objetivo, dada la garantía de indemnidad plasmada en este reglamento, de que la UNIA sea la primera en conocer la posible irregularidad informada. Para ello dispondrá de un canal interno de denuncias, de conformidad con lo establecido en el Título II.
3. El Sistema Interno de Información será gestionado de una forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma. Garantizará también la protección de datos, de acuerdo con lo dispuesto, entre otros, en el Capítulo I del Título III.
4. La Comisión Ética y Antifraude de la UNIA elaborará, con la colaboración del resto de órganos directivos de esta universidad, una Estrategia de gestión del Sistema Interno de Información a la que se le dará la necesaria publicidad, especialmente en el seno de la comunidad universitaria y con las empresas y personal que colaboren o presten servicio a la misma.
5. Las personas que actúen como informantes disfrutarán de protección en los términos establecidos en el presente reglamento y en la legislación de referencia.

Artículo 3. Responsable del Sistema. La Comisión Ética y Antifraude.

1. La Comisión Ética y Antifraude de la UNIA actuará como Responsable del Sistema de Información. Este órgano deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de



gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Además, la Comisión Ética y Antifraude, como órgano técnico, independiente y colegiado continuará desarrollando sus funciones de prevención, detección, corrección y persecución del fraude en todos los procesos de los que sea responsable la UNIA y, en su caso, de propuesta de adopción de las medidas cautelares y correctoras que procedan, en el marco tanto de este Reglamento como del Plan Antifraude de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. La Comisión desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la UNIA, sin poder recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio. Sus miembros no podrán ser sancionados o sufrir cualquier tipo de represalia como consecuencia del correcto ejercicio de sus funciones. Igualmente, estos mismos miembros se comprometerán de forma previa a guardar absoluto secreto de todas aquellas cuestiones de las que hayan tenido conocimiento durante el ejercicio de sus funciones, en particular, sobre los hechos examinados, el contenido de las investigaciones y deliberaciones y las decisiones adoptadas, así como sobre los datos de carácter personal que hayan podido conocer en el ejercicio de sus funciones.
3. La Comisión Ética y Antifraude estará formada por los siguientes miembros permanentes:
 - a. Una persona con experiencia, competencia y profesionalidad contrastada en materias relacionadas con la ética, el derecho o la gobernanza, que ejercerá la presidencia.
 - b. La persona titular o responsable de la asesoría jurídica de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - c. Una persona con experiencia y capacidad de coordinación, funcionaria de la UNIA, que ejercerá la labor de secretaría.

En función de la materia a abordar podrán ser invitados a participar en la misma, con derecho a voz, pero sin voto, una persona funcionaria o empleado público de la UNIA con conocimientos sobre las áreas que se vean afectadas.

4. La UNIA proporcionará al Responsable del Sistema todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Los miembros permanentes de la Comisión, cuando así lo consideren oportuno, podrán contar con el asesoramiento interno o externo que juzguen necesario.
5. El Responsable del Sistema responderá de la tramitación diligente del Procedimiento de gestión de informaciones.



6. Tanto el nombramiento como el cese de los miembros de la Comisión Ética y Antifraude, en su condición de Responsable del Sistema, serán comunicados a la Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción en el plazo máximo de diez días desde que se produzcan.

También se informará de la identidad de aquél de sus miembros en quien se hayan delegado las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Artículo 4. Deber de sigilo.

1. Los miembros de la Comisión Ética y Antifraude y, en su caso, otros empleados debidamente autorizados para el acceso al Sistema Interno de Información deberán guardar el debido secreto respecto de cualquier información de la que tengan conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus responsabilidades, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los previstos en el mismo.
2. El mismo deber regirá para aquellas personas que reciban por error alguna comunicación, quedando estas además obligadas a remitirla de manera inmediata al Responsable del Sistema.

Artículo 5. Procedimiento de gestión de informaciones.

1. El procedimiento de gestión de informaciones facilitará el acceso al Canal Interno de Denuncias, proporcionando la necesaria información y publicidad. Informará también, de manera clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.
2. La persona que haya comunicado una información recibirá un acuse de recibo en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Se podrá mantener la comunicación con esta y, si se considera necesario, solicitarle información adicional, teniendo derecho a ser informada del desarrollo del procedimiento.

En el caso de que la comunicación haya sido remitida por un canal distinto al Canal Interno de Denuncia, o a personas de la UNIA que no sean responsables de su tratamiento, tendrá derecho a la necesaria confidencialidad y a que su comunicación sea remitida al canal y a las personas adecuadas.

3. Las actuaciones de investigación deberán resolverse en un plazo máximo de tres meses, dentro del cual se deberá dar respuesta a la denuncia. Este plazo se computará a partir de la fecha de recepción de la comunicación, si se remitió un acuse de recibo al informante. De no haberse hecho así, el cómputo se iniciará a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación.



Ello, no obstante, este plazo podrá extenderse en casos de especial complejidad, hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

4. En el diseño y administración del procedimiento de gestión de informaciones se respetarán todas las disposiciones sobre protección de datos personales de acuerdo a lo previsto en Capítulo I del Título III, así como los derechos a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas. Éstas tendrán derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída conforme a lo establecido en este Reglamento y en el resto de la normativa, garantizándose en todo caso el buen fin de la investigación.
5. Si durante el desarrollo de las actuaciones de investigación se detectara que los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito se remitirá toda la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

En estos casos la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

TÍTULO II CANAL INTERNO DE DENUNCIAS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Organización y gestión del Canal Interno de Denuncias.

1. El Canal Interno de Denuncias se configura como un instrumento diseñado específicamente para que toda persona pueda comunicar cualquier información relevante en relación con hechos o conductas que puedan ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad, o que vulneren el Código Ético de la UNIA, con la finalidad de facilitar esta presentación, centralizar y coordinar la recepción de dicha información y su posterior análisis y tratamiento por parte de la Comisión Ética y Antifraude de la UNIA, de cuyo Sistema Interno de Información formará parte.
2. Se diseña como un canal propio de la UNIA, que sólo podrá ser utilizado para denuncias relacionadas con su actividad.

Artículo 7. Contenidos y servicios del Canal Interno de Denuncias.

El Canal de Denuncias de UNIA dispondrá de los siguientes contenidos y servicios:

- a) Denuncia con solicitud de medida de protección. En este caso, la persona denunciante deberá identificarse con sus datos personales de contacto.
- b) Denuncia sin solicitud de medida de protección. En este caso, la persona denunciante puede optar por identificarse o por presentar una denuncia anónima.



- c) Seguimiento de denuncias. Permitirá a la persona denunciante consultar el estado de tramitación de una denuncia o aportar más información sobre una denuncia ya presentada, incluso en el caso de haber presentado la denuncia de forma anónima.

Artículo 8. Acceso electrónico al Canal de Denuncias.

1. La dirección electrónica del canal de denuncias de la UNIA será canaldenuncias.unia.es. Este canal será igualmente accesible por los enlaces habilitados en el portal web de UNIA, a través del Sistema Interno de Información. Estos enlaces aparecerán en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable por los usuarios.
2. Se ofrecerá la navegación segura «https», así como la posibilidad de navegación web anónima.

CAPÍTULO II DENUNCIAS

Artículo 9. Ámbito material del Canal Interno de Denuncias.

1. Podrán denunciarse por este canal las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluyendo las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
2. También podrá denunciarse por este canal cualquier hecho que pueda ser constitutivos de fraude o irregularidad, de acuerdo con el Plan antifraude de la UNIA.
3. Este canal será igualmente instrumento idóneo para denunciar las violaciones del Código Ético de la UNIA.
4. Podrán presentarse a través del Canal Interno de Denuncias otras comunicaciones o informaciones, al margen de las anteriormente indicadas, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por este Reglamento.
5. Se prohíbe que se utilice el Canal Interno de Denuncias con una finalidad diferente a la prevista en el presente Reglamento, así como aquéllas que vulneren derechos fundamentales de las personas o sean contrarias a su dignidad. El uso indebido de este canal, en cuanto afecte a estos derechos, podrá dar lugar a las correspondientes acciones disciplinarias de acuerdo con la normativa de la UNIA.



Artículo 10. Denunciantes.

1. La denuncia de los hechos señalados en el artículo anterior constituye un derecho y un deber ético, y podrán utilizar este canal para hacerlo:
 - a) Las personas que tengan la condición de funcionarios o trabajadores por cuenta ajena de la UNIA; también las que hayan terminado ya esta vinculación, y las personas que no la hayan comenzado todavía, si la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
 - b) Las empresas contratistas, subcontratistas y proveedores de la UNIA, así como las personas empleadas por las mismas y los trabajadores autónomos que presten servicios para ésta.
 - c) Las personas que formen parte de los órganos de gobierno de la UNIA, incluyendo su Patronato.
 - d) Los voluntarios, becarios, alumnos en prácticas y trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración.
 - e) Los estudiantes de cualquier programa formativo de la UNIA, así como los usuarios de sus instalaciones que no tengan esta condición.
 - f) El profesorado de los distintos programas formativos, así como los responsables académicos de éstos.

Artículo 11. Forma de presentación de las denuncias.

1. La presentación de denuncias en este canal debe hacerse conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en el presente Reglamento. La persona que presenta la denuncia deberá aceptar expresamente las condiciones de uso del Canal Interno de Denuncias, que en todo caso deberá respetar las exigencias legales o, en su caso, reglamentarias.
2. Las denuncias podrán presentarse por escrito o verbalmente, o de las dos formas.
3. Las denuncias por escrito se podrán presentar a través de correo postal o del canal electrónico, utilizando los formularios puestos a su disposición para ello.
4. Las denuncias verbales podrán hacerse por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial o virtual con la Comisión Ética y Antifraude, que deberá realizarse dentro del plazo máximo de siete días desde que se solicitó.

Las denuncias verbales se documentarán, previo consentimiento del informante, bien mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, bien mediante una transcripción completa y exacta de la conversación, que será realizada por el personal de la UNIA responsable de tratarla. En este último



caso el informante podrá comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. En todo caso se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 o norma que lo sustituya.

Artículo 12. Tipos de denuncia.

1. Las denuncias podrán presentarse con identificación de la persona denunciante o de forma anónima. La persona denunciante que opte por identificarse podrá solicitar expresamente que se guarde la confidencialidad sobre su identidad. Si con posterioridad instara a la Comisión Ética a la adopción de las medidas de protección de las previstas en el Capítulo II del Título III, se considerará que renuncia a aquellos aspectos de la confidencialidad sobre su identidad que sean incompatibles con las mismas.
2. Al hacer la comunicación, el denunciante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.
3. En el caso de denuncias en las que se identifique al denunciante los gestores del Canal de Denuncias podrán comunicarse con éste, lo que incluirá la posibilidad de solicitar a la persona informante información adicional.
4. La persona que efectúa la denuncia es responsable de su contenido, quedando la UNIA exenta de toda responsabilidad en caso de un uso incorrecto del canal por parte del denunciante.

Artículo 13. Contenidos de la denuncia.

Las denuncias que se presenten por este canal deberán tener los siguientes contenidos.

- a) Descripción de los hechos que se denuncian, con el mayor nivel de detalle posible según el conocimiento de éstos.
- b) En caso de que se disponga de ello, indicación de los medios de prueba o elementos significativos que acrediten los hechos denunciados.
- c) Identificación de las normas o principios del Código Ético que se consideran vulnerados.
- d) Relación de la persona que denuncia con los hechos denunciados, en particular si ha participado de alguna forma en la comisión de la infracción informada.
- e) Actuaciones previas de la persona que denuncia en relación con estos hechos, en particular si ha comunicado previamente éstos en algún canal externo, o si ha informado de estos hechos a otras organizaciones, administraciones o individuos.
- f) Identificación del momento y lugar en que se produjeron los hechos denunciados.
- g) En su caso, medidas de protección que solicita.



- h) Salvo en el caso de denuncias anónimas, los datos identificadores de la persona que denuncia, así como un medio idóneo para recibir notificaciones o solicitudes de información adicional.

Artículo 14. Tramitación de las denuncias.

1. Presentada la denuncia, se procederá a su registro en el Sistema Interno de Información, siéndole asignado un código de identificación.
2. Se emitirá un acuse de recibo, que incluirá un código de seguimiento que permitirá al denunciante conocer el estado de tramitación de su denuncia. Éste deberá enviarse en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
3. Registrada la comunicación o denuncia, la Comisión Ética y Antifraude deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación.

Realizado este análisis preliminar, la Comisión Ética y Antifraude decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

- a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no estén incluidos en el ámbito de aplicación de este reglamento y, en especial, en el artículo 9.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio de la Comisión indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones o denuncias incorporadas a una comunicación anterior respecto de la cual ya hayan concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, la Comisión notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

- b) Admitir a trámite la comunicación.



La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

- c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 15. Actuaciones de investigación y terminación del procedimiento.

1. La Comisión Ética y Antifraude analizará la información recibida a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma, realizando las verificaciones y actuaciones que considere necesarias para asegurar la veracidad de los hechos y las circunstancias en que se produjeron.

A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que hubiera puesto en su conocimiento la información inicial, como a los Áreas o Servicios que pudieran disponer de la documentación o información adicional que fuera necesaria.

2. Durante la tramitación de las actuaciones de investigación se garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia. También se guardará la necesaria confidencialidad sobre las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de ésta, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
3. Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta. Adicionalmente se le informará del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas. En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a su comunicación.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la



posibilidad de comparecer asistida de abogado, representante sindical o representante unitario de la plantilla.

4. Todos los órganos, funcionarios, empleados públicos y empresas o entidades que colaboren con la UNIA deberán cooperar con la Comisión Ética y Antifraude y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales pertinentes que le fueran requeridos.
5. Las actuaciones de investigación a que pueda dar lugar la denuncia deberán resolverse en un plazo máximo de tres meses, dentro del que se deberá dar respuesta a ésta. Este plazo se computará a partir de la fecha de recepción de la comunicación, si se remitió un acuse de recibo al informante. De no haberse hecho así, el cómputo se iniciará a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación. Todo ello sin perjuicio de que este plazo pueda extenderse en casos de especial complejidad, hasta un máximo de otros tres meses adicionales, por decisión de la Comisión Ética y Antifraude.
6. La tramitación finalizará con la evacuación por la Comisión Ética y Antifraude de un informe en el que pondrá de manifiesto los hechos analizados, las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos y su opinión motivada respecto de su calificación y del tratamiento que deba darse a éstos.
7. Emitido dicho informe, el Comité Ético y Antifraude optará o bien por el archivo del expediente, que será comunicado al informante, o su remisión, junto con la información recibida del denunciante, al órgano que en cada caso sea competente para tramitar los procedimientos o realizar las actuaciones adicionales que correspondan en función del tipo de fraude, irregularidad o vulneración del Código Ético detectado.
8. La decisión a la que eventualmente se pueda llegar como consecuencia de los hechos denunciados se comunicará al denunciante, salvo que haya renunciado a ello o que resulte imposible.

Artículo 16. Garantía del anonimato.

1. La persona denunciante tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

Durante la tramitación de la denuncia no se obtendrán datos que permitan identificarlo.

También se preservará la identidad de las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada.



2. La identidad del denunciante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, la Comisión Ética y Antifraude avisará al denunciante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial, remitiéndole un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

CAPÍTULO III INFORMACIÓN SOBRE EL CANAL DE DENUNCIAS

Artículo 17. Información al público.

1. En el portal web de la UNIA se incluirá información clara y accesible sobre los canales de información disponibles, identificando las denuncias competencia de cada uno, la forma de utilizarlos y cómo acceder a ellos. Esta información aparecerá en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable.
2. La información sobre el Canal Interno de Denuncias será adecuada, clara y fácilmente accesible, y contará, entre otros, con los siguientes contenidos:
 - a) las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de este Reglamento;
 - b) los datos de contacto para los canales externos de información en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas;
 - c) los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la Comisión Ética y Antifraude puede solicitar al denunciante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al denunciante, y el tipo y contenido de dicha respuesta;
 - d) el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales;
 - e) las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial;
 - f) las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción.
3. También se informará, en las mismas condiciones, sobre los canales externos de información disponibles en otros organismos y administraciones que pudieran resultar competentes, en particular sobre el Canal de Denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.



Artículo 18. Información a colectivos particulares.

1. El alumnado, profesorado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios será informado de la existencia y condiciones de acceso al canal de denuncias.
2. Se informará también de la existencia del canal de denuncias a las empresas colaboradoras, a las entidades suministradoras y a las organizaciones o entidades en las que el estudiantado realice prácticas u otras actividades académicas de la UNIA.

CAPÍTULO IV REGISTRO DE DENUNCIAS Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Libro-registro de denuncias y actuaciones de investigación.

La UNIA dispondrá de un libro-registro, que podrá articularse mediante la cumplimentación de una base de datos segura, y en el que se harán constar las denuncias recibidas a través del canal interno, así como las actuaciones de investigación internas realizadas como consecuencia de éstas.

Se registrarán en éste los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción.
- b) Código de identificación.
- c) Actuaciones desarrolladas.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre.

Artículo 20. Gestión del Libro-registro.

1. La gestión del Libro-registro de denuncias y actuaciones de investigación será competencia del Responsable del Sistema, que designará a aquellas personas de la UNIA que realicen distintas actividades requeridas para su mantenimiento bajo su supervisión.
2. Las personas que realicen actividades relacionadas con la gestión del Libro-registro recibirán la formación necesaria para desarrollarlas adecuadamente, en particular en lo relativo a la confidencialidad, protección de datos y responsabilidades en que puedan incurrir como consecuencia de su actividad.

Artículo 21. Acceso al Libro-registro.

1. El Libro-registro al que se refiere este capítulo no será de acceso público.



2. Sólo podrá accederse a este registro a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella.
3. Cuando el Libro-registro incluya datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con su finalidad, que en ningún caso podrá superar los diez años.
4. La UNIA articulará los mecanismos necesarios para garantizar la confidencialidad de la información y de los datos contenidos en este Libro-registro.
5. El Responsable del Sistema garantizará los requisitos de confidencialidad previstos en el presente Reglamento y en la legislación aplicable.

TÍTULO III MEDIDAS DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 22. Protección de datos personales.

1. Durante toda la tramitación de las denuncias y las actuaciones de investigación resultará de aplicación la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. LA UNIA, en el marco de los fines y medios de tratamiento fijados por su Consejo de Gobierno en este Reglamento, tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de estos.
3. La UNIA informará a los empleados y terceros acerca del tratamiento de datos personales en el marco del Sistemas interno de información.

Artículo 23. Información sobre protección de datos personales y ejercicio de derechos.

1. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
2. La persona a la que se refieran los hechos relatados en la denuncia no será en ningún caso informada de la identidad del denunciante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública. En caso de que ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.
3. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación relativa a la rectificación o supresión de datos



personales o la limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como los relativos a decisiones individuales automatizadas en los términos recogidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Artículo 24. Conservación de los datos personales

1. En el marco establecido en la actual regulación legal, los datos personales relativos a las denuncias recibidas y a las actuaciones de investigación solo se conservarán durante el período imprescindible. En ningún caso podrán conservarse por un período superior a diez años.
2. Si transcurren tres meses desde la recepción de la denuncia sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
3. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial; o cuando pudiera dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, durante el tiempo imprescindible para su incoación.

Artículo 25. Tratamiento de datos personales en el Sistema interno de información.

1. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información de la UNIA quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, y respetando siempre las exigencias legales, exclusivamente a:
 - a) La Comisión Ética y Antifraude, en su calidad de Responsable del Sistema, y el personal encargado directamente de su gestión.
 - b) La Gerencia, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un empleado de la UNIA.
 - c) La Secretaría General, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la denuncia.
 - d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
 - e) El delegado de protección de datos.
2. Se consideran lícitos los tratamientos de datos personales que deriven de la gestión del Canal Interno de Denuncias, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.



3. En el caso de denuncias verbales los denunciante podrán ejercitar los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos respecto de las grabaciones o de las transcripciones con las que se documenten.
4. Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.
5. Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

De la misma manera, se eliminarán inmediatamente aquellos datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una denuncia específica o que hayan sido recopilados por accidente.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

Artículo 26. Condiciones de protección.

1. Las personas que denuncien en los términos previstos en el presente Reglamento tendrán derecho a protección siempre que tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la denuncia, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, siendo el Canal Interno de Denuncias el medio adecuado para ello.

También tendrán derecho a protección las personas que hayan denunciado de forma anónima pero que posteriormente hayan sido identificadas, siempre que cumplan las condiciones previstas en este reglamento.

2. No aplicará esta protección en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, o norma que lo sustituya.
3. Los supuestos de exención y atenuación de la sanción del artículo 40 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, o norma que lo sustituya, resultarán de aplicación a las personas que denuncien a través del Sistema interno de información de la UNIA.

Artículo 27. Protección frente a represalias.

1. Las personas denunciante estarán protegidas contra cualquier represalia, incluyendo las amenazas y tentativas de ésta, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas



que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta protección alcanzará también a sus familiares, compañeros de trabajo, amistades y demás sujetos contemplados en la mencionada norma legal.

2. Las medidas de protección previstas en el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, resultarán aplicables a los denunciantes al amparo de este reglamento.

Artículo 28. Medidas de apoyo.

1. Las personas que denuncien recibirán información y asesoramiento gratuitos, completos e independientes sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
2. También recibirán asistencia efectiva por parte de la Comisión de Ética y Antifraude, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que certificará, en aquellos casos en los que así corresponda, que los denunciantes pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.

Artículo 29. Protección de las personas afectadas.

Durante el desarrollo de las actuaciones de investigación las personas afectadas por la denuncia tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la ley y en este reglamento, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Artículo 30. Protección a personas que hagan revelaciones públicas

1. La protección reconocida en el presente capítulo se aplicará también a las personas que hagan una revelación pública de las acciones u omisiones susceptibles de ser denunciadas de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, siempre que se cumpla alguno de estos requisitos:
 - a) Que las haya denunciado primero por canales internos y externos, o directamente por canales externos, sin que se hayan tomado medidas apropiadas al respecto en el plazo establecido.
 - b) Que tenga motivos razonables para pensar que:
 - la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, en particular cuando se da una situación de emergencia, o existe un riesgo de daños irreversibles;



- exista riesgo de represalias o haya pocas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias particulares del caso.
- 2. Estos requisitos no resultarán exigibles cuando la persona haya revelado información directamente a la prensa con arreglo al ejercicio de la libertad de expresión y de información veraz previstas constitucionalmente y en su legislación de desarrollo.

TÍTULO IV CULTURA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 31. Promoción de la cultura de la información.

1. La UNIA adoptará las medidas necesarias, en todos aquellos ámbitos que así lo requieran, para promover la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar incumplimientos de la normativa que se le aplica, así como cualesquiera otras amenazas al interés público.
2. En su oferta formativa podrá incluir programas relacionados con la cultura de la información y las políticas e instrumentos jurídicos que la ponen en práctica. También podrá incluir contenidos específicos sobre esta cultura en otros programas formativos.

Artículo 32. Formación en materia de información.

1. El personal de la UNIA recibirá formación específica sobre el Sistema Interno de Información, en la medida necesaria para que este resulte conocido y operativo dentro de la comunidad universitaria.
2. El personal y cargos de la UNIA que tengan que actuar en relación con el Sistema Interno de Información recibirán toda la formación necesaria para un adecuado cumplimiento de sus funciones.
3. La UNIA adoptará las medidas necesarias para que el profesorado y el alumnado ya vinculado con ella reciba la información y formación adecuadas sobre el Sistema de Información Interna, y sobre sus derechos y deberes en relación con la denuncia de los hechos incluidos en el artículo 9 del presente Reglamento de los que pudieran tener conocimiento.
4. La Comisión Ética y Antifraude propondrá a los órganos y estructuras pertinentes en materia de formación actividades de formación teórica y práctica sobre el Sistema Interno de Información y sobre los contenidos del presente Reglamento.
5. Se llevarán a cabo de manera periódica acciones de información y sensibilización, dirigidas a toda la comunidad universitaria, como pueden ser: boletines informativos, jornadas, comunicaciones y talleres y otras actividades de divulgación para promover el conocimiento de este Reglamento y fortalecer la cultura de la información.



Artículo 33. Procesos selectivos.

1. En los procesos selectivos para acceder al empleo en la UNIA los temarios de los concursos deberán incluir contenidos relacionados con la cultura de la información y su implementación en esta Universidad, con la extensión y contenidos suficientes.
2. Se impartirá formación específica sobre estas materias a todo el personal de nueva incorporación, durante el proceso de integración en la plantilla de la UNIA.

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su sexo.

Disposición transitoria primera. Procedimientos de denuncia en curso.

Los procedimientos de denuncia previstos en el Protocolo antifraude de la UNIA que estuvieran en vigor en la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán gestionándose de acuerdo con la regulación aplicable en el momento de su inicio.

Disposición final primera. Estrategia sobre información interna.

La Comisión Ética y Antifraude de la UNIA elaborará una estrategia sobre información interna, en la que se enunciarán los principios generales en materia del Sistema Interno de Información y defensa del informante, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.

Disposición final segunda. Publicación, evaluación del procedimiento de gestión de informaciones.

Dentro de las reglas y principios establecidos en este Reglamento, la Comisión Ética y Antifraude de la UNIA podrá publicar instrucciones que complementen y especifiquen el procedimiento de gestión de informaciones.

Esta misma Comisión revisará y evaluará, transcurrido el primer año de su implantación, el procedimiento de gestión de informaciones, según lo previsto en el Título I del presente Reglamento. Esta misma evaluación se realizará posteriormente cada tres años.

Los informes resultantes, con las propuestas en su caso de mejora, se presentarán al Consejo de Gobierno para su estudio y posible aprobación de las modificaciones que resulten necesarias de este reglamento.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

INFORMA

Acuerdo 39/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la composición concreta de la Comisión de Becas del Ministerio para el curso académico 2023/2024.

El artículo 50 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso Académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, intitulado Órganos de selección, establece en su primer punto que: "Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios universitarios, en cada universidad se constituirá en el mes de mayo de 2023, un órgano colegiado de selección de becarios con la siguiente composición: a) Presidente: El vicerrector o autoridad académica que designe el rector de la universidad. b) Vicepresidente: El gerente de la universidad o persona en quien delegue. c) Vocales: Tres profesores, como mínimo, de la universidad; un representante de la comunidad autónoma; tres representantes de los estudiantes que sean becarios del Estado, elegidos por los órganos de representación estudiantil que prevean las universidades en sus normativas correspondientes. Cuando no existan suficientes candidatos estudiantiles que tengan la condición de becarios, podrán formar parte de la comisión estudiantes en los que no concurra esta circunstancia. d) Secretario: El jefe de la Unidad de becas de la gerencia universitaria. Además, formarán parte del mismo aquellas otras personas o representantes, en número no superior a tres, cuya presencia estimase necesaria la presidencia de la comisión".

Para dar cumplimiento a este precepto, el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, **aprueba la siguiente composición de la Comisión de Becas del Ministerio para el curso académico 2023/2024:**

- **Presidente:** D. Víctor Jesús García Morales (Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad)
- **Vicepresidente:** Dña. Ana Belén Madera Molano (Gerente)
- **Vocales:**
 - Profesores:
 - D. Joaquín López Gonzalez (Director Máster de Patrimonio Musical)
 - Dña. Irene Martínez Masegosa (Directora Máster Transformación Digital)
 - D. José María del Castillo Granados (Director Máster Logística y Gestión)



de Operaciones)

- Representante Comunidad Autónoma: Pendiente nombramiento por parte de la Consejería.
- Estudiantes:
 - Dña. Chambi Sey (Máster en Estudios Contemporáneos)
 - Dña. Analía Woloszczuk (Doctorado en CC. Jurídicas)
 - Dña. Cristina Giovanna Pesántez Méndez (Máster en Formación Permanente en Alergia a Fármacos (II Edición))
- **Secretario**: D. Narciso Coronel García (Servicio de Ordenación Académica):
- **Otros miembros**:
 - Dña. M.^a de los Ángeles Fernández Scagliusi (Representante de la Secretaría General)
 - D. Emilio Garzón Heredia (Director del Área de Ordenación Académica)
 - D. José Antonio Piedra Fernández (Director del Secretariado de Becas)



FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

INFORMA

Acuerdo 40/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se modifica el artículo 39 del Reglamento de Ayudas de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía (Aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2008 y reformado en Consejos de Gobierno de 11/10/2010, 20/6/2011 y 15/06/2022).

Una vez analizada la reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo 591/2023 de 28 de febrero (ECLI:ES:TS:2023:591), que especifica en el ámbito universitario una doctrina asentada en este campo, de acuerdo con la propuesta de asesoría jurídica de esta Universidad, y una vez realizadas las oportunas actuaciones con la representación de los funcionarios de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, **acuerda:**

Primero. Modificar el artículo 39 del Reglamento de Ayudas de Acción Social de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2008 y reformado en Consejos de Gobierno de 11/10/2010, 20/6/2011 y 15/06/2022) que pasará a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 39.- Beneficiarios.

Será beneficiario el personal laboral de la Universidad Internacional de Andalucía de acuerdo con los términos previstos en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, así como el personal funcionario cuando el marco jurídico lo permita.

Segundo: Esta nueva redacción comenzará a surtir efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOUNIA.

Tercero: Autorizar a la Secretaría General para la posible redacción de un texto refundido del mencionado Reglamento y su posterior publicación en el BOUNIA.



FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

INFORMA

Acuerdo 41/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, acuerda aprobar las modificaciones planteadas al Anexo II, Ejercicio 2023, del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA conforme se incorpora al final de este acuerdo



FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

ANEXO 2

EJERCICIO 2023

Línea 1: Cooperación Académica universitaria con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado para el desarrollo de acciones concretas de colaboración en materia de movilidad académica, de desarrollo, de reconocimiento a la calidad del postgrado y de doctorado en los países que conforman la llamada Comunidad Iberoamericana de Naciones.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Internacionalización
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la movilidad académica e investigadora entre profesores, investigadores y alumnos de postgrado de las universidades andaluzas y las universidades latinoamericanas y portuguesas vinculadas a la AUIP • Fomentar la calidad de la oferta de las enseñanzas de postgrado en el ámbito iberoamericano, mediante la mejora en la formación de los profesionales implicados, así como el reconocimiento de la calidad de aquellas titulaciones de postgrado que sean exitosas y que puedan actuar como modelo y ejemplo para todas las instituciones. • Desarrollar la formación de postgrado, tanto en el nivel de maestría como, en especial, de doctorado, de profesores, investigadores y egresados de las Instituciones de Educación Superior Latinoamericanas, mediante la puesta en marcha de programas de postgrados cooperativos que la AUIP, en colaboración con las distintas universidades andaluzas llevará a cabo en América Latina, con la finalidad de contribuir a su desarrollo científico e investigador. • Contribuir a una más activa y eficaz presencia de las universidades andaluzas en Latinoamérica promoviendo todo tipo de actividades que contribuyan a su internacionalización en esta área geográfica.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Subvención nominativa
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 484.02
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COOPERACIÓN Y DESARROLLO
IMPORTE:	500.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	18 meses



INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones articuladas • Número de países relacionados con estas actuaciones. • Número de universidades implicadas
--	--

Línea 2: Ayudas para la realización de encuentros temáticos de carácter internacional destinados a miembros del Grupo de Universidades iberoamericanas La Rábida.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Internacionalización
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de un “Espacio Iberoamericano del Conocimiento” (EIC), ámbito en el cual promover la necesaria transformación e internacionalización de la educación superior, articulado en torno a la investigación, el desarrollo y la innovación, con el propósito de brindar mejor calidad y accesibilidad a los bienes y servicios para nuestros pueblos.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 48099
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COOPERACIÓN Y DESARROLLO
IMPORTE:	120.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas (admitidas) • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas • Número de universidades implicadas

Línea 3: Programa de becas o ayudas para cursar Master Oficial en la UNIA dirigidas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del GUILR.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Internacionalización
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Captación de Talento entre las universidades del GUILR, para cursar Máster Oficial en la UNIA, ofreciendo Ayudas con los siguientes componentes posibles: matrícula; alojamiento; desplazamiento y manutención.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 48001 y 3017 3000 48099
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 75.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas (admitidas). • Número de países de las que estas proceden. • Número de ayudas concedidas • Número de universidades implicadas



Línea 4: Ayudas a la movilidad en doctorado, destinadas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del GUILR.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Internacionalización
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de un “Espacio Iberoamericano del Conocimiento” (EIC), mediante la concesión de Ayudas a la movilidad en Doctorado, destinadas a estudiantes, profesores y egresados de la Universidades americanas del GUILR, para realizar estancias doctorales en universidades andaluzas, en las que cursen su doctorado.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 48099
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 40.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas (admitidas). Número de ayudas concedidas. Número de universidades implicadas.

Línea 5: Programa de becas o ayudas para la realización de curso en competencias transversales (programa UNIA INNOVA)	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Incentivar la formación en competencias transversales para los alumnos del posgrado oficial de la UNIA con el objetivo de fomentar la inserción laboral de nuestros estudiantes y favorecer su formación integral. Para ello se dotará a los alumnos de becas de alojamiento y manutención para hacer su formación en las sedes de la Universidad.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	2.280,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Número de ayudas concedidas: Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 6: Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios,



	ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento y manutención, para hacer su formación en las sedes de la Universidad.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 300.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 7: Programa de becas o ayudas UNIA Academia para cursar Másteres Universitarios la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación (objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico 2021-2024). • Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula y de estudio.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 150.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo



Línea 8: Programa de becas o ayudas para cursar Másteres de Formación Permanente y Diplomas de Especialización propios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación (objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico 2021-2024) y la Línea 7 “Programa de becas o ayudas para cursar Másteres y Diplomas de Especialización propios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía”, dentro de su programación de estudios propios de postgrado. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, para hacer su formación en la Universidad.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.07
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	93.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Número de países de las que estas proceden Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 9: Programa de ayudas para cursar másteres universitarios convocadas conjuntamente con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Contribuir con criterio de alta calidad académica a la formación de profesores universitarios, científicos y profesionales en el nivel de postgrado. Está asociada a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP). La convocatoria la realiza la AUIP. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula y alojamiento.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	máx. 15.000,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses



INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo
--	--

Línea 10: Programa de becas o ayudas para cursar títulos de Experto, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y realización de formación para cursar títulos de Experto, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía dentro de su programación de estudios propios. Para ello se fomentarán ayudas para la matrícula en dichos cursos de expertos.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.05
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	10.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 11: Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades programadas para los cursos de verano 2023	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al acceso a formación programada en los cursos de verano de 2023.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.06
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Anual
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	17.514,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses



INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo
--	--

Línea 12: Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades que componen la Escuela de Teatro 2023	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Contribuir al acceso a formación programada en la Escuela de Teatro 2023
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Anual
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	3.625,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 13: Programa de becas o ayudas para cursar el Doctorado, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022/2023.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Impulsar y potenciar a jóvenes doctorados en su tarea investigadora y en la adquisición de las competencias docentes universitarias para facilitar su inserción en el mundo laboral y de la investigación científica. Para ello las ayudas estarán dirigidas a los alumnos matriculados en la Universidad Internacional de Andalucía en concepto de ayuda para gastos de viaje, alojamiento y manutención en la sede de la Universidad.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	5.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Porcentaje de participación



Línea 14: Becas en diferentes ámbitos de actuación	
UNIDAD GESTORA:	Gerencia
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Becas destinadas a ampliar el campo de conocimiento y a la mejora de las competencias y capacidades de los beneficiarios
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 482.00
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Anual
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Máx. 30.000 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 15: Premios para el reconocimiento de Excelencia docente en Andalucía	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Calidad
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Incentivar la enseñanza innovadora y diferencial reconociendo al profesorado que resulte mejor valorado en las encuestas de satisfacción con la labor docente o hayan resultado distinguido con el reconocimiento a la excelencia o a la innovación docente, con sujeción a las bases de la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Docente del curso 2022/2023.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3014 1000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	2.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Antes del 31 de noviembre de 2023
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de participantes en la convocatoria. Porcentaje de participación en las encuestas de opinión sobre la labor docente.

Línea 16: X Premio UNIA de Pintura.
--



UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<p>En el marco del Objetivo 4. Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales del plan de subvenciones de la UNIA: Fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.</p> <p>Fomento y puesta en valor del arte como vehículo para la transmisión del conocimiento además de poner en valor las tendencias artísticas que se están gastando con las nuevas generaciones de artistas</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3016 4000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	BELLAS ARTES / COMUNIDAD UNIVERSITARIA
IMPORTE:	10.000 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • N^a de solicitudes presentadas • N^a de ayudas concedidas: desagregación por procedencia y otras variables de interés • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible

Línea 17: Premio UNIA Música Abierta.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<p>En el marco del Objetivo 4. Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales del plan de subvenciones de la UNIA:</p> <p>Fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y</p>



	<p>las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.</p> <p>Generar sinergias entre la administración pública y la iniciativa privada de los festivales a través de la cooperación cultural por un fin común.</p> <p>Poner en valor a las nuevas generaciones de formaciones musicales.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3016 4000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ARTES ESCÉNICAS / MUSICALES
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	3.630,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes presentada grupos con licencias libres

Línea 18: Premio UNIA - DIGITAL	
UNIDAD GESTORA:	CEAI
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Reconocimiento y promoción de la investigación en el ámbito de la digitalización
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3013 5000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	INVESTIGACIÓN
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	5.000 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Publicaciones científicas derivadas de las tesis doctorales

Línea 19: Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA para el curso académico



2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes a diferentes actividades formativas que oferta UNIA y de interés estratégico para un socio externo. • Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 481.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 200.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 20: Programa de ayudas para cursar actividades formativas y prácticas con fondos provenientes del Programa Erasmus+ en Educación Superior cursos 22-23 y 23-24	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones con la Comunidad Universitarias
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Facilitar la movilidad en países del programa en el marco del Programa Erasmus+ para realizar: <ul style="list-style-type: none"> • Estancias para estudios • Prácticas • Actividades formativas para el PAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3011010901 4000 483
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA
IMPORTE:	Hasta un máximo de 40.000€ (financiación sujeta a convocatorias anuales realizadas por SEPIE y la Comisión Europea para los cursos 22/23 y 23/24)
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	26 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Porcentaje de participación desagregados por sexo • Número de ayudas concedidas: desagregación por la variables que resulten de interés

Línea 21: Programa de ayudas extraordinarias de alojamiento a los estudiantes
--



matriculados en el máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas en el curso académico 2022-2023	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Facilitar la estancia en la residencia de la Sede de Baeza y la Sede de la Rábida.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.00
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA
IMPORTE:	Hasta un máximo de 7.000 €
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de la finalización del máster. • Número de ayudas concedidas: desagregación por la variables que resulten de interés

Línea 22: Premios y reconocimientos en el marco de programas Académicos y Cátedras	
UNIDAD GESTORA:	Varias
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Contribuir a incentivar la Investigación y la transmisión del conocimiento de las Cátedras y Programas académicos de la UNIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	Varias
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 20.000 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo



FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

INFORMA

Acuerdo 42/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Premio Estudios Onubenses “La Rábida” de la Cátedra Fundación Atlantic Copper.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, acuerda aprobar la creación del **Premio Estudios Onubenses “La Rábida” de la Cátedra Fundación Atlantic Copper.**

